



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IX. Actividades académico-administrativas.

• No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

i. En producción académica de los años 2022, 2021 y 2020 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados (3 para el TECNM).

ii. Cuentan con dirección individualizada en doctorado en el periodo de los años 2022, 2021 y 2020.

iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

I.2. Consideraciones para los/las profesores (as) de los siguientes subsistemas:

**Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales**

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.

**Profesores/as de universidades interculturales UUII**

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica.

b) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.

c) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

1.3. Para solicitar el apoyo, podrán participar en esta convocatoria los/las profesores/as:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.
- c) Que participen por primera vez en la convocatoria

### III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias emitidas por el Programa se encuentran en:

DGESUI <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

TECNM <https://prodep.dpii.tecnm.mx/>

DGESuM <http://www.DGESuM.sep.gob.mx/>

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y la de cierre el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las fichas y/o solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las fichas y/o solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.8. Los académicos y/o comités de pares evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor/a solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a iTECNM dentro de los 30 días naturales (5 para la DGEUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que cuentan con el perfil deseable vigente a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

#### BASES

##### I. SOBRE EL APOYO

I.1 El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/as profesores/as de tiempo completo que:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente durante todo el ejercicio fiscal 2023 y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

I.2. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### Aplicable para las IPES coordinadas por la DGUTYP

##### CONVOCATORIA

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior (PRODEP), es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/las profesores/as de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/las profesores/las de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes bases:

## B A S E S

### I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el periodo de los años 2020, 2021 y 2022.

El/la profesor/a con perfil deseable es quien de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

### II. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO

De conformidad con el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2023 (RO), emitidas mediante el Acuerdo número XXXX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX, los requisitos para que los interesados reciban el **"Apoyo para Profesor/a"**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**de Tiempo Completo con Perfil Deseable** en el tipo superior de las universidades del subsistema que coordina la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), son los siguientes:

1. Contar con el nombramiento de *Profesoría de Tiempo Completo* en algunas de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las RO. Dicho listado para pronta referencia se incluye como Anexo "A" de la presente Convocatoria.
2. Estar registrado en el sistema informático determinado por la DGUTyP, al cual se puede acceder en la siguiente URL: <https://dgutyp.sep.gob.mx/index.php?pagina=Prodep>
3. Que hayan recibido el *"Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable"* en ejercicios fiscales anteriores.
4. Que el Reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad.

### III. SOBRE EL APOYO

Las características de los apoyos (tipo y monto) a que accederán los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que resulten beneficiados, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.4 de las RO, mismos que se transcriben a continuación para fácil identificación son las siguientes:

| Tipo de subsidio                                                                 | Población objetivo                                                                                                        | Monto o porcentaje                                                                                                          | Periodicidad |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Apoyo financiero para <i>Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable</i> . | Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las Reglas de Operación del PRODEP 2023. | Grado mínimo: \$20,000.00 M.N.<br>Grado preferente: \$30,000.00 M. N.<br><br>De acuerdo con la disponibilidad presupuestal. | Anual        |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Tipo de subsidio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Población objetivo | Monto o porcentaje | Periodicidad |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------|
| El apoyo financiero <b>puede aplicarse</b> en cualquiera de los siguientes implementos básicos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |                    |              |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo de escritorio o portátil (<i>Laptop</i>) o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte del/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrolla).</li></ul> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <i>Mouse</i>.</li><li>2. Teclado.</li><li>3. Monitor.</li><li>4. Impresora.</li><li>5. <i>No break</i> o regulador.</li></ol> <ul style="list-style-type: none"><li>Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.</li><li>Adquisición de equipo para experimentación.</li></ul> |                    |                    |              |
| <b><u>Gastos que no cubre el presente apoyo:</u></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                    |                    |              |
| <ul style="list-style-type: none"><li>Gastos (hospedaje, alimentación y transporte) relacionados con la asistencia a eventos académicos</li><li>Gastos de publicación</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                    |                    |              |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| Tipo de subsidio                                                                                                             | Población objetivo | Monto o porcentaje                    | Periodicidad |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------|
| 1. Cámaras fotográficas y de video.                                                                                          |                    | 12. Tarjetas de expansión de memoria. |              |
| 2. <i>Ipads</i> .                                                                                                            |                    | 13. Bocinas para PC.                  |              |
| 3. Tabletás.                                                                                                                 |                    | 14. Pizarrones digitales.             |              |
| 4. Celulares.                                                                                                                |                    | 15. <i>Scanner</i> .                  |              |
| 5. <i>USB</i> .                                                                                                              |                    | 16. Grabadoras digitales.             |              |
| 6. Discos duros externos.                                                                                                    |                    | 17. <i>Routers</i> .                  |              |
| 7. Proyectoras.                                                                                                              |                    | 18. <i>Modems</i> .                   |              |
| 8. Pantallas.                                                                                                                |                    | 19. Consolas de audio digital.        |              |
| 9. Licencias de <i>software</i> .                                                                                            |                    | 20. Servidores.                       |              |
| 10. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos.                                                                          |                    | 21. Capturadoras de video y audio.    |              |
| 11. Tarjetas de video.                                                                                                       |                    | 22. Adecuación física de espacios.    |              |
|                                                                                                                              |                    | 23. <i>Tripiés</i> .                  |              |
| Los implementos adquiridos formarán parte del patrimonio de la IPES de adscripción del/la beneficiario/a.                    |                    |                                       |              |
| El ejercicio de los recursos autorizados para el Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el ejercicio fiscal 2023. |                    |                                       |              |

#### IV. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

IV.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

IV.2. Los formatos de solicitud para que los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que deseen acceder al beneficio (**Apoyo para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable**), participen en esta convocatoria, se encuentran en:

DGUTYP: [http://gestion\\_cte.sep.gob.mx/prodep/](http://gestion_cte.sep.gob.mx/prodep/)

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será del (PRECISAR) al (PRECISAR) de 2023.

IV.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

IV.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/las profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

IV.6. La IPES, por conducto del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el/la profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFEHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

IV.7. Tomando en consideración que la presente Convocatoria está orientada a otorgar el apoyo a los/las Profesores/as de Tiempo Completo **que tienen vigente el Reconocimiento de Perfil Deseable**, la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se realizará de manera conjunta entre el Representante Institucional ante el Programa (RIP) y la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo de la DGUTyP, asegurándose el cumplimiento de los requisitos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV.8. En razón de lo anterior, no existen replicas sobre el proceso de participación en la presente Convocatoria.

IV.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa y de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX.

De manera enunciativa, más no limitativa, se hace del conocimiento el siguiente Cronograma de Actividades para el PRODEP 2023:

| ACTIVIDAD                                                               | PERIODO    |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Registro de solicitudes individuales                                 | (Precisar) |
| 2. Validación electrónica de solicitudes individuales por parte del RIP | (Precisar) |
| 3. Revisión, validación y evaluación de solicitudes                     | (Precisar) |
| 4. Formalización de resultados de la elegibilidad y entrega de apoyos   | (Precisar) |

Esta Convocatoria fue diseñada y emitida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo**

El objetivo principal del **Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior** es profesionalizar a los/as profesores de tiempo completo alcanzar las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

#### **BASES**

##### **I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS**

En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario, Interculturales y Federales.

I.1. Los/las profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de junio de 2021.

I.2. Haber obtenido el grado de doctor antes de su incorporación a la IPES como PTC.

I.3. Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados/as como PTC

I.4. No haber participado anteriormente en esta convocatoria dentro de la misma IPES, con excepción de los/as profesores/as que no hayan recibido previamente el apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico y que, habiendo obtenido el grado de doctor en los últimos tres años, concursen para obtenerlo.

I.5. Presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico, el cual deberá ser capturado de acuerdo con el formato establecido por la DGEUI.

**En los Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

## II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de tres tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica-docente sus especificaciones se pueden observar en las direcciones electrónicas de cada Unidad Responsable.

i. Se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos PTC para su labor académica-docente.

ii. Se apoya para aplicarse en cualquiera de los siguientes rubros:

- Equipo de cómputo de escritorio o portátil
- Actualización de equipo de cómputo o periféricos
- Equipo para experimentación
- Acervo Bibliográfico

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, se rige por las siguientes condiciones (TECNM):

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren realizar por lo menos con tres de las cuatro actividades básicas del PTC (docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica) a partir de su fecha de lo cual deberá estar capturado en el sistema informático que las Unidades Responsables dispongan.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/as nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las IT, ITD o escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica por cada Unidad Responsable.

En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

b) En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC PRODEP se apoyará.

c) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Materiales y consumibles;

ii. Equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto para el caso de los IT e ITD;

• Gastos de publicación en revistas indizadas, preferentemente en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) para el caso de las UPE, UPEAS, UUJ y UPF;

iv. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos con el proyecto. El monto máximo dedicado a este rubro no puede exceder el 25% del monto.

v. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse el pago de salarios u honorarios, becas o servicios para la realización de las actividades del proyecto, inscripción a cursos o talleres de actualización, cubrir equipamiento y/o viáticos de alumnos y/o colaboradores.

vi. Los/as profesores/as de las IT y ITD beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

II.2 Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

II.3 Los IT e ITD podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales.

II.4. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF que cuenten con otro apoyo vigente con recursos otorgado por este Programa.

II.4. No podrán participar PTC de las UPE, UPEAS, UUII y UPF con permisos de comisión administrativa o con contrato de funciones administrativas.

### III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas electrónicas que cada Unidad Responsables disponga. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, mientras que la fecha de cierre del sistema será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_.

III.4. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales. El resultado de la valoración se comunicará por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles. Esta revisión se hará conforme a los términos señalado en el numeral 5 Revisión de Solicitudes del Procedimiento de Selección de la población beneficiaria, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección de las Reglas de Operación 2023 del PRODEP, para el tipo superior.

III.5. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos de los siguientes formatos:

- Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original)
  - III.6. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.
  - III.7. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.
  - III.8. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as académicos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.
  - III.9 Para el caso de la DGESUI, las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito que no representa la notificación del apoyo financiero.
  - III.10. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución (5 días para el caso de la DGESUI) y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.
  - III.11. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.
- "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## V. Apoyo a la reincorporación de Exbecarios/as PRODEP

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as exbecarios/as PRODEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del CA al que pertenecen conforme a las siguientes:

### BASES

#### I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

I.1. Los/las profesores/as exbecarios/as PRODEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,
- b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
- Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios

c) Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria.

#### II. SOBRE LOS APOYOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios PRODEP podrán ser de tres tipos conforme lo establecen las RO en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto):

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.  
b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, el cual se rige por las siguientes condiciones:

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el sistema informático.

II. Se suspenderá cuando el/la profesora califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC o exbecario PRODEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC o exbecario PRODEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema informático. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

I. Adquisición de materiales y consumibles;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- II. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;
- III. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto;
- IV. Asistencia del responsable del proyecto a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de \$20,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.
- V. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos ni para el pago de salarios u honorarios o servicios para la realización de las actividades del proyecto.
- VI. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo. Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.
- VII. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de reincorporación señalado, para participar en la convocatoria como casos especiales.
- II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en la normativa disponible en  
TECNM <https://prodep.dpii.tecnm.mx/>  
DGESuM <http://www.DGESuM.sep.gob.mx/>
- III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN
- III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles en las páginas

TECNM <https://prodep.dpil.tecnm.mx/>

DGESuM <http://www.DGESuM.sep.gob.mx/> El/La candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, mientras que la fecha de cierre del sistema será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán en las oficinas del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y del CONACYT.

III.8. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse al TECNМ dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## **VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS**

##### En las Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

##### En las Universidades Interculturales

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Investigación, en temas disciplinares, en temas comunitarios o en temas transdisciplinares, en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) y un conjunto de objetivos y metas académico-comunitarias en común. Adicionalmente atienden PE que articulan la docencia, investigación, vinculación comunitaria, difusión y divulgación de los diversos sistemas de conocimiento existentes.

##### En los Institutos Tecnológicos

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad, académicas comunes.

## II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en la normativa disponible en:

DGESUI <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

TECNM <https://prodep.dpli.tecnm.mx/>

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el Fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora de los diferentes sistemas del conocimiento existentes, investigación vinculada a las comunidades y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para que los/as integrantes del CA o los/as estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los/as integrantes de los CA visitantes. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Para el caso de las UUII, visitas a comunidades, cooperativas, redes, colectivos u organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la defensa de las culturas, lenguas y territorios de las comunidades, pueblos y barrios, que se articulen por el bien común, que promuevan metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

c) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

d) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

e) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

f) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un/a estudiante.

g) Gastos de trabajo de campo.

h) Asistencia a congresos (profesores integrantes de los CA y estudiantes participantes en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Cuerpo Académico de las IPES adscritas al Programa.

II.1.1 Para participar por el apoyo de Fortalecimiento los CAEF deberán:

I. Estar registrados en el Programa.

II. Haber sido dictaminados con el grado de En Formación como resultado de la evaluación de la Convocatoria Registro de nuevos cuerpos académicos 2022.

III. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.

IV. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIIADT o LILCD que cultivan. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del CONACYT.

### III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos se encuentran en:

DGESUI <http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx/PRODEP.htm>

TECNM <https://prodep.dpil.tecnm.mx/>

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria. III.4. Para el caso del Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico al Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b) Las fichas o solicitudes, así como los proyectos que emite el sistema, debidamente firmadas por el responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los/las CA beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los académicos o los integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.7. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGUTYP/TECNM dentro de los 30 días naturales (5 días para la DGESUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## VII. Apoyo para Gastos de publicación.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

### BASES

#### I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

En las Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

#### II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el Fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en la normativa disponible en las páginas electrónicas de cada Unidad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Responsable. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

## II.1 PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN

II.1.1. Se apoyará a los/as profesores/as de tiempo completo registrados en el FIP y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IPES participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan.

II.1.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.
- b) Presentar la solicitud, el formato descargable del sistema debidamente requisitado, la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación y copia del artículo que refleje el nombre y los autores. No se reembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad.
- c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores/as.
- f) Que refleje la institución de adscripción.

## III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente acompañado de la documentación que se señala para cada uno de ellos en la normativa vigente del Programa.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse, para Gastos de publicación (todo el año), (para el TECNМ se consideraran las que lleguen dentro del periodo de enero septiembre del ejercicio fiscal), Apoyos posdoctorales (de enero a septiembre), mientras que la apertura y cierre del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos y la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.4. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.5. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al TECNМ dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **VIII. Apoyos posdoctorales**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-vinculación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica ampliada capaz de transformarse con su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales-ciudadanos responsables socio-ambientalmente, éticos y con un fuerte compromiso con la eliminación de las desigualdades socio-territoriales. La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

#### **BASES**

#### **I. CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS Y POSDOCTORANTES PROPUESTOS**

I.1. El CA solicitante debe estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el Programa.

I.2. La existencia en la DES o unidad académica del CA de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.

I.3. El CA interesado deberá postular al/a la candidato/a mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/de la posdoctorante.

I.4. Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el grado de doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IPES donde realizará el posdoctorado.

b) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.

c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT, la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR), durante los últimos tres años.

d) Presentar un proyecto de investigación para el periodo de apoyo.

## **II. SOBRE LOS APOYOS**

II.1. Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros siempre y cuando el periodo sea continuo:

- Cuota de instalación.
- Cuota de manutención.

II.2. Los montos asignados a cada uno de los apoyos y periodos serán los señalados en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo Superior y se asignarán una vez se valoren los elementos anteriores.

II.3. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.

II.4. No se otorgará este apoyo a los/las beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de CONACYT, a profesores contratados por la IPES receptora; en caso de laborar en alguna otra Institución deberá presentar la descarga académica al 100% durante el periodo correspondiente; tampoco se otorgará a profesores beneficiados anteriormente en esta convocatoria.

## **III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN**

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Las solicitudes se realizan completamente en línea en la página electrónica de cada Unidad Responsable y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse conforme a las fechas que notifique cada unidad responsable a través de oficio respectivo.

III.4. Los resultados podrán revisarse en página el sistema informático que disponga cada UR y se asignarán dependiendo del cumplimiento de requisitos y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.5. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a cada unidad responsable dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

#### **BASES**

#### **I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS**

I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación y por ello, un CAEF o CAEC no podrá estar en esos grados por más de 2 periodos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

1.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente.

1.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres periodos consecutivos manteniendo este grado, podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de los integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación).

1.2. Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre (s) de la (s) línea (s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno); área del conocimiento y disciplina del CA; Dependencia de Educación Superior (DES) a la que se encuentra adscrito el CA y grado de consolidación en el que se propone evaluar.

1.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, cada integrante deberá vincular información al CA con el propósito de alimentar el CV, asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.

1.2.2. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al CA en cada uno de los rubros.

1.3. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación; alta o



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático definido por cada unidad responsable en el periodo indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del periodo establecido.

**1.3.1.** Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica si el CA es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores, de no hacerlo perderán el registro.

**1.3.2.** Los cuerpos académicos se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior

**1.3.3.** Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

**1.4.** Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, los integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF); proponer objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UUII); la solidez y madurez de las LGAC o LILCD que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

**1.4.1.** Para obtener el grado Consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura dando evidencia de ello; que todos los integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

**1.4.2.** Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para e TECN).

**1.4.3.** Para obtener el grado En Formación (CAEF), los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIADT/LILC; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para e TECN).

1.5. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello)

1.5.1. Los Informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del cuerpo académico y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la Transferencia de tecnología y el Desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los cuerpos académicos.

1.5.2. Para las UUII, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: Asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; Obras literarias en lenguas indígenas; Desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; Propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación, provenientes de otras matrices culturales; Diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y /o barrios; y Materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

## II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en la página electrónica de cada Unidad Responsable en el periodo indicado que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del periodo de registro.

II.3. La apertura y cierre del módulo será notificada expresamente por cada Unidad Responsables a las instituciones que tengan adscritas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.4. Una vez realizado el cierre del módulo, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico a cada Unidad Responsable lo siguiente:

- a) Oficio emitido por el sistema que contiene la relación de los cuerpos académicos participantes, firmado por el Representante Institucional.
- b) Expedientes de los CA con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el periodo de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar

II.5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los cuerpos académicos se realizará con el apoyo de académicos y comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel con probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.

II.6 La Unidades Responsables informarán a las (IPES) sobre los resultados de la evaluación 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente.

II.7 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la unidad responsable dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

II.8 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por cada unidad responsable de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **X. Consolidación de las Universidades Interculturales.**

La presente convocatoria tiene el objetivo de sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar al desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria.

Esta transformación se verá promovida con los recursos presupuestales que les fueron asignados a estas universidades en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, para que, en un entorno de igualdad y equidad de oportunidades para mujeres y hombres estudiantes de diferentes culturas, los/as profesores/as alcancen las capacidades de vinculación-investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad socio-territorial, se articulen y consoliden en cuerpos académicos con la finalidad de generar una nueva comunidad académica ampliada, intercultural e incluyente capaz de transformarse con su entorno desde el trabajo colectivo y comunitario que parte de la articulación con las necesidades e intereses de la población con quien se vincula, todo esto para el bienestar común de la población en general.

En apoyo a estas disposiciones de política educativa para el tipo superior la DGESUI se suma a estos cometidos y entre sus acciones principales para el ejercicio fiscal 2022, se encuentra el otorgar un apoyo decisivo al fortalecimiento de la capacidad y competitividad académica, de la gestión y de vinculación comunitaria de las UII. Por lo tanto, la SEP, a través de la SES y la DGESUI, convoca a las UII que aparecen listadas en el Anexo 29.1 del PEF 2023 a presentar proyectos que fomenten su consolidación, desarrollo y transformación conforme a las siguientes:

**BASES**

#### **I. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UII**

Universidades Interculturales. Instituciones Públicas de Educación Superior que tienen como objetivos impartir programas formativos en los niveles licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a nivel local, regional, estatal y nacional, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios, en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, revitalización, fortalecimiento y potenciación de las lenguas y culturas originarias, desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

#### **II. SOBRE LOS REQUISITOS**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1. Las UUII que participan en esta convocatoria se encuentran enumeradas en el Anexo 29.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, las cuales para ejercer los recursos que les fueron asignados deberán elaborar proyectos colectivos y comunitarios que con su impacto logren la excelencia de su capacidad académica y de sus principales procesos de gestión y estén destinados a los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Contribuir a ampliar y diversificar su oferta educativa.
- b) Introducir modalidades flexibles de aprendizaje.
- c) Mejorar sustancialmente las trayectorias escolares.
- d) Elevar el reconocimiento comunitario y social de sus programas educativos.
- e) Promover e implantar una cultura de trato equitativo e inclusivo hacia todos los grupos vulnerables.
- f) Mejorar programas de tutoría o acompañamiento.
- g) Generar estrategias y acciones innovadoras de vinculación comunitaria.
- h) Promover metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

II.2. El proyecto presentado debe ajustarse al contenido y formato que se especifique en el sistema informático que se desarrolle para tal propósito.

II.3. El o los proyectos podrán ser elaborados por los distintos departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas, según sea el caso, en conjunto con una o más comunidades de influencia. Por cada UUII se aceptarán como máximo cuatro proyectos que deberán ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de cada UUII. Cada universidad podrá apoyarse en las siguientes vertientes de acción, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- a) Diseño e implementación de orientaciones conceptuales y prácticas para desarrollar los conocimientos y habilidades didácticas y pedagógicas de la planta académica, tomando en cuenta, para ello, diferentes sistemas de conocimiento, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
- b) Diseño de acciones que viabilicen la ampliación de la cobertura educativa en su entorno comunitario, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
- c) Impulsar el desarrollo de las opciones educativas de educación abierta, a distancia y la modalidad mixta.
- d) Diseño de acciones que disminuyan la deserción y mejoren las trayectorias académicas de las y los estudiantes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- e) Diseño e implementación de acciones afirmativas para mejorar la permanencia, egreso y titulación oportuna de sus estudiantes.
- f) Diseño de nuevas modalidades de trabajo recepcional para elevar la titulación oportuna.
- g) Impulso a la acreditación y/o reconocimiento social y comunitario de sus programas de estudio de licenciatura especialidad, maestría y doctorado.
- h) Impulso al desarrollo de actividades extracurriculares para docentes y estudiantes a fin de fortalecer su formación académica.
- i) Diseño y aplicación de programas o actividades de tutoría y acompañamiento académico.
- j) Desarrollo y aplicación de proyectos para lograr la igualdad y equidad de género dentro las universidades y en su entorno comunitario inmediato.
- k) Adquisición de acervos, equipo y adaptación de instalaciones para atender las necesidades especiales de estudiantes con discapacidades.
- l) Diseño de lazos de comunicación e intervención en sus comunidades para participar en la atención a las problemáticas de su entorno.
- m) Diseño de programas de difusión y divulgación de la cultura y costumbres de los pueblos originarios.
- n) Diseño de programas que impulsen la vinculación e investigación desde las metodologías comunitarias a partir de las problemáticas y necesidades de la población de influencia.
- o) Mejorar el equipamiento académico de aulas, laboratorios, talleres, clínicas o cualquier recinto en el que tengan lugar actividades prácticas.
- p) Mejorar el equipamiento de bibliotecas o centros de información y documentación.
- q) Mejorar la infraestructura básica para el desarrollo del trabajo de los CA.
- r) Impulsar, consolidar y potenciar, en conjunto con las comunidades de influencia, metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales.
- s) Desarrollo y aplicación de proyectos productivos sustentables para mejorar la calidad de vida en los territorios de las comunidades con las cuales colabora.

**II.4. La vigencia de los proyectos será de un año.**

### **III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN**

**III.1.** Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

**III.2.** Las UUUI solicitarán, a través de oficio respectivo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, participar en la convocatoria para la consolidación de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Universidades Interculturales una vez que se hayan registrado en el SIIDFI los proyectos mencionados en el apartado II.3 de la presente convocatoria.

III.3. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción, enviarán en formato PDF y por correo electrónico a la DGESUI la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud para participar en la evaluación de los proyectos.

III.4. Para la evaluación y selección de los proyectos y con el fin de garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGESUI conformará Comités de Pares Académicos que dictaminarán los proyectos con enfoques y prácticas desde la interculturalidad crítica.

III.5. La DGESUI notificará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes después del cierre de la recepción del formato de solicitud. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.6. En caso de que se presenten solicitudes de réplica a los resultados señalados en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGESUI conforme a los términos señalados en el apartado 10 del procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la DGESUI, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección, Tipo Superior de las Reglas de Operación 2023 del PRODEP.

III.7. La fecha para presentar los proyectos de Desarrollo Institucional será notificada a los titulares de las UUII a través de oficio respectivo, durante el primer trimestre del 2023.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGESUI de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (DGUTYP/TECNM)**  
**(Lugar y fecha de emisión de la carta)**

Carta Compromiso.

La **(nombre de la institución)** representada por **(grado y nombre del rector/a director/a)** en su carácter de **(Rectora/Directora)** y el **(grado y nombre del solicitante)** profesor/a de tiempo completo, por medio de la presente se comprometen a ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo número **(precisar)** por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal **(año en que aplique)**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación **(fecha de la publicación de la convocatoria en curso)**, así como apegarse a la convocatoria **(año en que aplique)** con el fin de promover la superación del profesorado y con ello sustentar la formación de profesionales de calidad. Asimismo, contribuir a la formación y consolidación de los cuerpos académicos en beneficio de nuestra institución. Sin otro particular y para cualquier aclaración quedamos a su disposición. Atentamente

**(Grado y Nombre)**  
**(Rector/a/Director/a)**

**(Grado y Nombre)**  
**PTC**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa**

Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)

| No. | Entidad             | Institución Pública de Educación Superior                                          |
|-----|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Aguascalientes      | Universidad Autónoma de Aguascalientes.                                            |
| 2.  | Baja California     | Universidad Autónoma de Baja California.                                           |
| 3.  | Baja California Sur | Universidad Autónoma de Baja California Sur.                                       |
| 4.  | Campeche            | Instituto Campechano                                                               |
| 5.  |                     | Universidad Autónoma de Campeche.                                                  |
| 6.  |                     | Universidad Autónoma del Carmen.                                                   |
| 7.  | Chiapas             | Universidad Autónoma de Chiapas.                                                   |
| 8.  |                     | Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.                                        |
| 9.  |                     | Universidad Intercultural de Chiapas.                                              |
| 10. | Chihuahua           | El Colegio de Chihuahua.                                                           |
| 11. |                     | Universidad Autónoma de Chihuahua.                                                 |
| 12. |                     | Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.                                             |
| 13. | Ciudad de México    | Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional |
| 14. |                     | El Colegio de México, A.C.                                                         |
| 15. |                     | Escuela Nacional de Antropología e Historia.                                       |
| 16. |                     | Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.                      |
| 17. |                     | Universidad Autónoma Metropolitana.                                                |
| 18. |                     | Universidad Pedagógica Nacional.                                                   |
| 19. | Coahuila de         | Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.                                        |
| 20. | Zaragoza            | Universidad Autónoma de Coahuila.                                                  |
| 21. | Colima              | Universidad de Colima.                                                             |
| 22. | Durango             | Universidad Juárez del Estado de Durango.                                          |
| 23. | México              | El Colegio Mexiquense, A.C.                                                        |
| 24. |                     | Universidad Autónoma del Estado de México.                                         |
| 25. |                     | Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.                                         |
| 26. |                     | Universidad Estatal del Valle de Toluca.                                           |
| 27. |                     | Universidad Intercultural del Estado de México.                                    |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad      | Institución Pública de Educación Superior                    |
|-----|--------------|--------------------------------------------------------------|
| 28. |              | Universidad Mexiquense del Bicentenario.                     |
| 29. | Guanajuato   | Universidad de Guanajuato.                                   |
| 30. | Guerrero     | Universidad Autónoma de Guerrero.                            |
| 31. |              | Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.            |
| 32. | Hidalgo      | Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.                  |
| 33. |              | Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.             |
| 34. | Jalisco      | Centro de Enseñanza Técnica Industrial.                      |
| 35. |              | Universidad de Guadalajara.                                  |
| 36. | Michoacán    | Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| 37. |              | Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.             |
| 38. |              | Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.            |
| 39. | Morelos      | El Colegio de Morelos.                                       |
| 40. |              | Universidad Autónoma del Estado de Morelos.                  |
| 41. | Nayarit      | Universidad Autónoma de Nayarit.                             |
| 42. | Nuevo León   | Universidad Autónoma de Nuevo León.                          |
| 43. | Oaxaca       | Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.                |
| 44. |              | Universidad de la Cañada.                                    |
| 45. |              | Universidad de la Sierra Juárez.                             |
| 46. |              | Universidad de la Sierra Sur.                                |
| 47. |              | Universidad del Istmo.                                       |
| 48. |              | Universidad del Mar.                                         |
| 49. |              | Universidad del Papaloapan.                                  |
| 50. |              | Universidad Tecnológica de la Mixteca.                       |
| 51. | Puebla       | Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.                   |
| 52. |              | Universidad Intercultural del Estado de Puebla.              |
| 53. |              | Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán.    |
| 54. |              | Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla.    |
| 55. | Querétaro    | Universidad Autónoma de Querétaro.                           |
| 56. | Quintana Roo | Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.             |
| 57. |              | Universidad del Caribe.                                      |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad         | Institución Pública de Educación Superior        |
|-----|-----------------|--------------------------------------------------|
| 58. |                 | Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.  |
| 59. | San Luis Potosí | Universidad Autónoma de San Luis Potosí.         |
| 60. |                 | Universidad Intercultural de San Luis Potosí.    |
| 61. | Sinaloa         | Universidad Autónoma de Sinaloa.                 |
| 62. |                 | Universidad Autónoma Indígena de México.         |
| 63. |                 | Universidad Autónoma de Occidente.               |
| 64. | Sonora          | El Colegio de Sonora.                            |
| 65. |                 | Instituto Tecnológico de Sonora.                 |
| 66. |                 | Universidad de la Sierra.                        |
| 67. |                 | Universidad de Sonora.                           |
| 68. |                 | Universidad Estatal de Sonora.                   |
| 69. | Tabasco         | Universidad Intercultural del Estado de Tabasco. |
| 70. |                 | Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.          |
| 71. |                 | Universidad Popular de la Chontalpa.             |
| 72. | Tamaulipas      | Universidad Autónoma de Tamaulipas.              |
| 73. | Tlaxcala        | Universidad Autónoma de Tlaxcala.                |
| 74. | Veracruz        | Universidad Veracruzana.                         |
| 75. |                 | Universidad Autónoma de Yucatán.                 |
| 76. |                 | Universidad de Oriente.                          |
| 77. | Zacatecas       | Universidad Autónoma de Zacatecas.               |

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)

Listado de Escuelas Normales Públicas a las que se adscribe la población objetivo

| No. | Entidad        | Escuela Normal Pública                                                        |
|-----|----------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1.  | Aguascalientes | Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes                         |
| 2.  |                | Escuela Normal de Aguascalientes.                                             |
| 3.  |                | Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomeli".      |
| 4.  |                | Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.                   |
| 5.  |                | Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Prof. José Santos Valdés". |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad             | Escuela Normal Pública                                                                           |
|-----|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.  | Baja California     | Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado.                                         |
| 7.  |                     | Benemérita Escuela Normal "Educadora Rosaura Zapata".                                            |
| 8.  |                     | Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza".                                           |
| 9.  |                     | Escuela Normal "Prof. Gregorio Torres Quintero".                                                 |
| 10. |                     | Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".                 |
| 11. |                     | Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".                                              |
| 12. |                     | Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche                                              |
| 13. |                     | Escuela Normal Fronteriza Tijuana.                                                               |
| 14. |                     | Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado Ing. José G. Valenzuela.                    |
| 15. |                     | Instituto de Bellas Artes de Baja California                                                     |
| 16. |                     | Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.                                                     |
| 17. |                     | Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).                                |
| 18. |                     | Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).                                 |
| 19. | Baja California Sur | Benemérita Escuela Normal Urbana "Prof. Domingo Carballo Félix".                                 |
| 20. |                     | Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".                                        |
| 21. |                     | Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.                                       |
| 22. | Campeche            | Escuela Normal de Educación Preescolar Lic. Miriam Cuevas Trujillo.                              |
| 23. |                     | Escuela Normal de Educación Primaria "Profa. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano. |
| 24. |                     | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial problemas de aprendizaje Calkiní.           |
| 25. |                     | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Calkiní.                                     |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Escuela Normal Pública                                                                   |
|-----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Prof. Pastor Rodríguez Estrada". |
| 27. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).                 |
| 28. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.                         |
| 29. |         | Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez". Campeche.                                    |
| 30. |         | Escuela Normal Superior Prof. Salomón Barrancos Aguilar del Instituto Campechano.        |
| 31. |         | Escuela Normal Superior del Estado de Campeche "Brigido A. Redondo Domínguez".           |
| 32. | Chiapas | Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Chiapas.    |
| 33. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Prof. Pedro Reynol Ozuna Henning".   |
| 34. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.                         |
| 35. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".      |
| 36. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".            |
| 37. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".            |
| 38. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar".         |
| 39. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larráinzar".           |
| 40. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".   |
| 41. |         | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".         |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad       | Escuela Normal Pública                                                                                    |
|-----|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42. |               | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".                         |
| 43. |               | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".                            |
| 44. |               | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".                                       |
| 45. |               | Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.                                 |
| 46. |               | Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".                                   |
| 47. |               | Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".                                 |
| 48. |               | Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".                                           |
| 49. |               | Escuela Normal Rural Mactumactzá.                                                                         |
| 50. |               | Escuela Normal Superior de Chiapas.                                                                       |
| 51. | Chihuahua     | Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.                                                              |
| 52. |               | Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.                                                      |
| 53. |               | Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez.                                                  |
| 54. |               | Centro de Investigación y Docencia.                                                                       |
| 55. |               | Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".                                                             |
| 56. |               | Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".                                                              |
| 57. |               | Escuela Normal Superior "Prof. José E. Medrano R".                                                        |
| 58. |               | Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Prof. Luis Urías Beldarrain". |
| 59. | Ciudad México | Benemérita Escuela Nacional de Maestros                                                                   |
| 60. |               | Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal.                                            |
| 61. |               | Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.                                                      |
| 62. |               | Escuela Normal de Especialización.                                                                        |
| 63. |               | Escuela Normal Superior de México.                                                                        |
| 64. |               | Escuela Superior de Educación Física.                                                                     |
| 65. |               | Benemérita Escuela Normal de Coahuila.                                                                    |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad              | Escuela Normal Pública                                                                        |
|-----|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 66. | Coahuila<br>Zaragoza | Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.                                                 |
| 67. |                      | Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.                                |
| 68. |                      | Escuela Normal de Torreón.                                                                    |
| 69. |                      | Escuela Normal Experimental, Coahuila.                                                        |
| 70. |                      | Escuela Normal Oficial "Dora Madero".                                                         |
| 71. |                      | Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.                            |
| 72. |                      | Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.                                               |
| 73. | Colima               | Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero". |
| 74. | Durango              | Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.                                 |
| 75. |                      | Centro de Actualización del Magisterio de Durango.                                            |
| 76. |                      | Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".                                                 |
| 77. |                      | Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo".                                            |
| 78. |                      | Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".         |
| 79. | México               | Escuela Normal de Amecameca.                                                                  |
| 80. |                      | Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.                                                       |
| 81. |                      | Escuela Normal de Atlacomulco.                                                                |
| 82. |                      | Escuela Normal de Capulhuac.                                                                  |
| 83. |                      | Escuela Normal de Chalco.                                                                     |
| 84. |                      | Escuela Normal de Coacalco.                                                                   |
| 85. |                      | Escuela Normal de Coatepec Harinas.                                                           |
| 86. |                      | Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.                                                         |
| 87. |                      | Escuela Normal de Ecatepec.                                                                   |
| 88. |                      | Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.                                    |
| 89. |                      | Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".                                 |
| 90. |                      | Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.                                                          |
| 91. |                      | Escuela Normal de Ixtlahuaca.                                                                 |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad    | Escuela Normal Pública                                               |
|------|------------|----------------------------------------------------------------------|
| 92.  |            | Escuela Normal de Jilotepec.                                         |
| 93.  |            | Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.                              |
| 94.  |            | Escuela Normal de Naucalpan.                                         |
| 95.  |            | Escuela Normal de San Felipe del Progreso.                           |
| 96.  |            | Escuela Normal de Santa Ana Zicatercoyan.                            |
| 97.  |            | Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.                            |
| 98.  |            | Escuela Normal de Sultepec.                                          |
| 99.  |            | Escuela Normal de Tecamac.                                           |
| 100. |            | Escuela Normal de Tejupilco.                                         |
| 101. |            | Escuela Normal de Tenancingo.                                        |
| 102. |            | Escuela Normal de Teotihuacán.                                       |
| 103. |            | Escuela Normal de Texcoco.                                           |
| 104. |            | Escuela Normal de Tlalnepantla.                                      |
| 105. |            | Escuela Normal de Valle de Bravo.                                    |
| 106. |            | Escuela Normal de Zumpango.                                          |
| 107. |            | Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.                              |
| 108. |            | Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.                              |
| 109. |            | Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.                              |
| 110. |            | Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.                              |
| 111. |            | Escuela Normal No. 1 de Toluca.                                      |
| 112. |            | Escuela Normal No. 3 de Toluca.                                      |
| 113. |            | Escuela Normal para Profesores.                                      |
| 114. |            | Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".                |
| 115. |            | Escuela Normal Superior del Estado de México.                        |
| 116. |            | Escuela Normal Superior del Valle de México.                         |
| 117. |            | Escuela Normal Superior del Valle de Toluca.                         |
| 118. |            | Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México. |
| 119. |            | Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.                    |
| 120. | Guanajuato | Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.        |
| 121. |            | Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.            |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad  | Escuela Normal Pública                                            |
|------|----------|-------------------------------------------------------------------|
| 122. |          | Escuela Normal Oficial de Irapuato.                               |
| 123. |          | Escuela Normal Oficial de León.                                   |
| 124. |          | Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.                    |
| 125. |          | Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano". |
| 126. |          | Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.               |
| 127. |          | Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.           |
| 128. |          | Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.                 |
| 129. |          | Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".        |
| 130. | Guerrero | Escuela Normal "Vicente Guerrero".                                |
| 131. |          | Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".                 |
| 132. |          | Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".         |
| 133. |          | Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.                       |
| 134. |          | Escuela Normal Rural "Prof. Raúl Isidro Burgos".                  |
| 135. |          | Escuela Normal Superior de Educación Física.                      |
| 136. |          | Escuela Normal Urbana Federal "Prof. Rafael Ramírez".             |
| 137. | Hidalgo  | Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".              |
| 138. |          | Escuela Normal "Sierra Hidalguense".                              |
| 139. |          | Escuela Normal "Valle del Mezquite".                              |
| 140. |          | Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".                   |
| 141. |          | Escuela Normal Rural Luis Villarreal (Sede Tepatepec).            |
| 142. |          | Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.            |
| 143. | Jalisco  | Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.                |
| 144. |          | Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán.                |
| 145. |          | Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute".              |
| 146. |          | Escuela Normal Experimental de Colotlán.                          |
| 147. |          | Escuela Normal para Educadoras de Arandas.                        |
| 148. |          | Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.                    |
| 149. |          | Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco.         |
| 150. |          | Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza.                |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad    | Escuela Normal Pública                                                                   |
|------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 151. |            | Escuela Normal Superior de Especialidades.                                               |
| 152. |            | Escuela Normal Superior de Jalisco.                                                      |
| 153. |            | Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.                                         |
| 154. | Michoacán  | Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.               |
| 155. |            | Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.                                 |
| 156. |            | Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.                                           |
| 157. |            | Escuela Normal Indígena de Michoacán.                                                    |
| 158. |            | Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafín Contreras Manzo".               |
| 159. |            | Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".                                                 |
| 160. |            | Escuela Normal Superior de Michoacán.                                                    |
| 161. |            | Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".                                  |
| 162. |            | Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".                   |
| 163. | Morelos    | Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".                                            |
| 164. |            | Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.                                                   |
| 165. | Nayarit    | Escuela Normal Experimental de Acaponeta.                                                |
| 166. |            | Escuela Normal Superior de Nayarit.                                                      |
| 167. |            | Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Prof. y Lic. Francisco Benítez Silva". |
| 168. | Nuevo León | Escuela de Ciencias de la Educación.                                                     |
| 169. |            | Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.                        |
| 170. |            | Escuela Normal "Prof. Serafín Peña".                                                     |
| 171. |            | Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".                               |
| 172. |            | Escuela Normal Pablo Livas.                                                              |
| 173. |            | Escuela Normal Superior "Prof. Moisés Sáenz Garza".                                      |
| 174. |            | Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación.         |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad   | Escuela Normal Pública                                                              |
|------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 175. | Oaxaca    | Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.                                      |
| 176. |           | Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.                                  |
| 177. |           | Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.                                  |
| 178. |           | Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.                                     |
| 179. |           | Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.                                   |
| 180. |           | Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".                           |
| 181. |           | Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".                       |
| 182. |           | Escuela Normal Experimental de Teposcolula.                                         |
| 183. |           | Escuela Normal Experimental Huajuapán.                                              |
| 184. |           | Escuela Normal Rural Vanguardia.                                                    |
| 185. |           | Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.                                          |
| 186. |           | Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.                                            |
| 187. | Puebla    | Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".             |
| 188. |           | Escuela Normal "Prof. Fidel Meza y Sánchez".                                        |
| 189. |           | Escuela Normal Prof. Darío Rodríguez Cruz.                                          |
| 190. |           | Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".                                        |
| 191. |           | Escuela Normal Primaria Oficial "Prof. Jesús Merino Nieto".                         |
| 192. |           | Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".                                               |
| 193. |           | Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Prof. Celerino Cano Palacios". |
| 194. |           | Escuela Normal Superior de Tehuacán.                                                |
| 195. |           | Escuela Normal Superior del Estado.                                                 |
| 196. |           | Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.                          |
| 197. |           | Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).                                           |
| 198. |           | Normal Oficial "Prof. Luis Casarrubias Ibarra".                                     |
| 199. | Querétaro | Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balcánara".  |
| 200. |           | Escuela Normal Superior de Querétaro.                                               |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad         | Escuela Normal Pública                                                         |
|------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 201. | Quintana Roo    | Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.                          |
| 202. |                 | Centro Regional de Educación Normal.                                           |
| 203. |                 | Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez".                       |
| 204. | San Luis Potosí | Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.          |
| 205. |                 | Centro Regional de Educación Normal "Profa. Amina Madera Lauterio".            |
| 206. |                 | Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.                 |
| 207. |                 | Escuela Normal de La Huasteca Potosina.                                        |
| 208. |                 | Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".                             |
| 209. |                 | Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación de San Luis Potosí. |
| 210. | Sinaloa         | Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).                      |
| 211. |                 | Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).                    |
| 212. |                 | Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).                      |
| 213. |                 | Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.                       |
| 214. |                 | Escuela Normal de Sinaloa.                                                     |
| 215. |                 | Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Prof. Miguel Castillo Cruz".         |
| 216. | Sonora          | Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.       |
| 217. |                 | Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.                    |
| 218. |                 | Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera".           |
| 219. |                 | Escuela Normal del Estado "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".            |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad    | Escuela Normal Pública                                                                   |
|------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| 220. |            | Escuela Normal Estatal de Especialización.                                               |
| 221. |            | Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".                                      |
| 222. |            | Escuela Normal Superior de Hermosillo.                                                   |
| 223. | Tabasco    | Escuela Normal de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".                |
| 224. |            | Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".                                            |
| 225. |            | Escuela Normal "Pablo García Avalos".                                                    |
| 226. |            | Escuela Rosario María Gutiérrez Eskildsen Licenciatura en Educación Preescolar.          |
| 227. |            | Escuela Normal Urbana de Balancán.                                                       |
| 228. |            | Instituto de Educación Superior del Magisterio.                                          |
| 229. | Tamaulipas | Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.                                    |
| 230. |            | Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas. |
| 231. |            | Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".                                              |
| 232. |            | Escuela Normal "Prof. y Gral. Alberto Carrera Torres".                                   |
| 233. |            | Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda.                        |
| 234. |            | Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".                                |
| 235. |            | Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.                                                |
| 236. | Tlaxcala   | Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.                     |
| 237. |            | Centro de Actualización del Magisterio, Tlaxcala.                                        |
| 238. |            | Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".                           |
| 239. |            | Escuela Normal Estatal "Profa. Leonarda Gómez Blanco".                                   |
| 240. |            | Escuela Normal Preescolar "Profa. Francisca Madera Martínez".                            |
| 241. |            | Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".                                               |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad   | Escuela Normal Pública                                                                      |
|------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| 242. |           | Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".                                |
| 243. |           | Instituto de Estudios Superiores del Magisterio.                                            |
| 244. | Veracruz  | Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".                                |
| 245. |           | Centro de Actualización del Magisterio.                                                     |
| 246. |           | Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".                     |
| 247. |           | Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".                          |
| 248. |           | Escuela Normal "Juan Enriquez".                                                             |
| 249. |           | Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.                         |
| 250. |           | Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".                           |
| 251. | Yucatán   | Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña". |
| 252. |           | Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia".                                            |
| 253. |           | Escuela Normal de Dzidzantún.                                                               |
| 254. |           | Escuela Normal de Educación Preescolar.                                                     |
| 255. |           | Escuela Normal de Ticul.                                                                    |
| 256. |           | Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancourt Pérez".                              |
| 257. | Zacatecas | Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas.                                          |
| 258. |           | Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho".                                                      |
| 259. |           | Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda".                                     |
| 260. |           | Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz".                                     |
| 261. |           | Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos".                                         |

Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Listado de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas a las que se adscribe la Población Objetivo del Programa

| No. | Entidad              | Universidad                                              |
|-----|----------------------|----------------------------------------------------------|
| 1.  | Aguascalientes       | Universidad Politécnica de Aguascalientes.               |
| 2.  |                      | Universidad Tecnológica de Aguascalientes.               |
| 3.  |                      | Universidad Tecnológica de Calvillo.                     |
| 4.  |                      | Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.     |
| 5.  |                      | Universidad Tecnológica "El Retoño".                     |
| 6.  |                      | Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes. |
| 7.  | Baja California      | Universidad Politécnica de Baja California.              |
| 8.  |                      | Universidad Tecnológica de Tijuana.                      |
| 9.  | Baja California Sur  | Universidad Tecnológica de La Paz.                       |
| 10. | Campeche             | Universidad Tecnológica de Calakmul.                     |
| 11. |                      | Universidad Tecnológica de Campeche.                     |
| 12. |                      | Universidad Tecnológica de Candelaria.                   |
| 13. | Chiapas              | Universidad Politécnica de Chiapas.                      |
| 14. |                      | Universidad Politécnica de Tapachula.                    |
| 15. |                      | Universidad Tecnológica de la Selva.                     |
| 16. | Chihuahua            | Universidad Politécnica de Chihuahua.                    |
| 17. |                      | Universidad Tecnológica de Camargo.                      |
| 18. |                      | Universidad Tecnológica de Chihuahua.                    |
| 19. |                      | Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.                |
| 20. |                      | Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.                |
| 21. |                      | Universidad Tecnológica de la Babilcora.                 |
| 22. |                      | Universidad Tecnológica de la Tarahumara.                |
| 23. |                      | Universidad Tecnológica de Paquimé.                      |
| 24. |                      | Universidad Tecnológica de Parral.                       |
| 25. |                      | Universidad Tecnológica Paso del Norte.                  |
| 26. | Coahuila de Zaragoza | Universidad Politécnica de la Región Laguna.             |
| 27. |                      | Universidad Politécnica de Piedras Negras.               |
| 28. |                      | Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.                 |
| 29. |                      | Universidad Politécnica Monclova-Frontera.               |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad | Universidad                                              |
|-----|---------|----------------------------------------------------------|
| 30. |         | Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.                 |
| 31. |         | Universidad Tecnológica de Coahuila.                     |
| 32. |         | Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.        |
| 33. |         | Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila. |
| 34. |         | Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.          |
| 35. |         | Universidad Tecnológica de Saltillo.                     |
| 36. |         | Universidad Tecnológica de Torreón.                      |
| 37. |         | Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.           |
| 38. | Colima  | Universidad Tecnológica de Manzanillo.                   |
| 39. | Durango | Universidad Politécnica de Cuencamé.                     |
| 40. |         | Universidad Politécnica de Durango.                      |
| 41. |         | Universidad Politécnica de Gómez Palacio.                |
| 42. |         | Universidad Tecnológica de Durango.                      |
| 43. |         | Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.            |
| 44. |         | Universidad Tecnológica de Poanas.                       |
| 45. |         | Universidad Tecnológica de Rodeo.                        |
| 46. |         | Universidad Tecnológica de Tamazula.                     |
| 47. |         | Universidad Tecnológica del Mezquital.                   |
| 48. | México  | Universidad Politécnica de Atlacomulco.                  |
| 49. |         | Universidad Politécnica de Atlautla.                     |
| 50. |         | Universidad Politécnica de Chimalhuacán.                 |
| 51. |         | Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.           |
| 52. |         | Universidad Politécnica de Otzolotepec.                  |
| 53. |         | Universidad Politécnica de Tecámac.                      |
| 54. |         | Universidad Politécnica de Texcoco.                      |
| 55. |         | Universidad Politécnica del Valle de México.             |
| 56. |         | Universidad Politécnica del Valle de Toluca.             |
| 57. |         | Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.               |
| 58. |         | Universidad Tecnológica de Tecámac.                      |
| 59. |         | Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.    |
| 60. |         | Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.             |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad    | Universidad                                                           |
|-----|------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 61. | Guanajuato | Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.                              |
| 62. |            | Universidad Tecnológica de Zinacantepec.                              |
| 63. |            | Universidad Politécnica de Guanajuato.                                |
| 64. |            | Universidad Politécnica de Pénjamo.                                   |
| 65. |            | Universidad Politécnica del Bicentenario.                             |
| 66. |            | Universidad Politécnica de Juventino Rosas.                           |
| 67. |            | Universidad Tecnológica de León.                                      |
| 68. |            | Universidad Tecnológica de Salamanca.                                 |
| 69. |            | Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.                     |
| 70. |            | Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.                      |
| 71. |            | Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.                   |
| 72. |            | Universidad Tecnológica Laja Bajío.                                   |
| 73. | Guerrero   | Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.                       |
| 74. |            | Universidad Tecnológica de Acapulco.                                  |
| 75. |            | Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.               |
| 76. |            | Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.               |
| 77. |            | Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.                        |
| 78. |            | Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero.               |
| 79. | Hidalgo    | Universidad Politécnica de Huejutla.                                  |
| 80. |            | Universidad Politécnica de Pachuca.                                   |
| 81. |            | Universidad Politécnica de Tulancingo.                                |
| 82. |            | Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.                       |
| 83. |            | Universidad Politécnica de la Energía.                                |
| 84. |            | Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.                     |
| 85. |            | Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.                   |
| 86. |            | Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.                     |
| 87. |            | Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México. |
| 88. |            | Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.                     |
| 89. |            | Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.                               |
| 90. |            | Universidad Tecnológica de Tulancingo.                                |
| 91. |            | Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.                      |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad    | Universidad                                                      |
|------|------------|------------------------------------------------------------------|
| 92.  |            | Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.                       |
| 93.  | Jalisco    | Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. |
| 94.  |            | Universidad Tecnológica de Jalisco.                              |
| 95.  |            | Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara. |
| 96.  | Michoacán  | Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán.           |
| 97.  |            | Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.                   |
| 98.  |            | Universidad Tecnológica de Morelia.                              |
| 99.  |            | Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán.                |
| 100. | Morelos    | Universidad Politécnica del Estado de Morelos.                   |
| 101. |            | Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.           |
| 102. |            | Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.   |
| 103. | Nayarit    | Universidad Politécnica de Nayarit.                              |
| 104. |            | Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.                    |
| 105. |            | Universidad Tecnológica de la Costa.                             |
| 106. |            | Universidad Tecnológica de la Sierra.                            |
| 107. |            | Universidad Tecnológica de Nayarit.                              |
| 109. | Nuevo León | Universidad Politécnica de Apodaca.                              |
| 110. |            | Universidad Politécnica de García.                               |
| 111. |            | Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.  |
| 112. |            | Universidad Tecnológica Cadereyta.                               |
| 113. |            | Universidad Tecnológica de Linares.                              |
| 114. |            | Universidad Tecnológica Santa Catarina.                          |
| 115. |            | Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.                  |
| 116. | Oaxaca     | Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.              |
| 117. |            | Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.       |
| 118. |            | Universidad Politécnica de Nochixtlán.                           |
| 119. | Puebla     | Universidad Politécnica de Amozoc.                               |
| 120. |            | Universidad Politécnica de Puebla.                               |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad         | Universidad                                                             |
|------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 121. |                 | Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.                        |
| 122. |                 | Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla. |
| 123. |                 | Universidad Tecnológica de Huejotzingo.                                 |
| 124. |                 | Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.                         |
| 125. |                 | Universidad Tecnológica de Oriental.                                    |
| 126. |                 | Universidad Tecnológica de Puebla.                                      |
| 127. |                 | Universidad Tecnológica de Tecamachalco.                                |
| 128. |                 | Universidad Tecnológica de Tehuacán.                                    |
| 129. |                 | Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.                         |
| 130. | Querétaro       | Universidad Aeronáutica en Querétaro.                                   |
| 131. |                 | Universidad Politécnica de Querétaro.                                   |
| 132. |                 | Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.                         |
| 133. |                 | Universidad Tecnológica de Corregidora.                                 |
| 134. |                 | Universidad Tecnológica de Querétaro.                                   |
| 135. |                 | Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.                 |
| 136. | Quintana Roo    | Universidad Politécnica de Bacalar.                                     |
| 137. |                 | Universidad Politécnica de Quintana Roo.                                |
| 138. |                 | Universidad Tecnológica de Chetumal.                                    |
| 139. |                 | Universidad Tecnológica de Cancún.                                      |
| 140. |                 | Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.                             |
| 141. | San Luis Potosí | Universidad Politécnica de San Luis Potosí.                             |
| 142. |                 | Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.                             |
| 143. |                 | Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí.               |
| 144. | Sinaloa         | Universidad Politécnica de Sinaloa.                                     |
| 145. |                 | Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.                            |
| 146. |                 | Universidad Tecnológica de Culiacán.                                    |
| 147. |                 | Universidad Tecnológica de Escuinapa.                                   |
| 148. |                 | Universidad Politécnica del Valle del Évora.                            |
| 149. |                 | Universidad Tecnológica de Mazatán.                                     |
| 150. | Sonora          | Universidad Tecnológica de Etchojoa.                                    |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad    | Universidad                                                 |
|------|------------|-------------------------------------------------------------|
| 151. |            | Universidad Tecnológica de Guaymas.                         |
| 152. |            | Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.              |
| 153. |            | Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.                 |
| 154. |            | Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.                  |
| 155. |            | Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.           |
| 156. |            | Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.                  |
| 157. |            | Universidad Politécnica del Centro.                         |
| 158. | Tabasco    | Universidad Politécnica del Golfo de México.                |
| 159. |            | Universidad Politécnica Mesoamericana.                      |
| 160. |            | Universidad Tecnológica de Tabasco.                         |
| 161. |            | Universidad Tecnológica del Usumacinta.                     |
| 162. |            | Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.            |
| 163. | Tamaulipas | Universidad Politécnica de la Región Ribereña.              |
| 164. |            | Universidad Politécnica de Victoria.                        |
| 165. |            | Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.            |
| 166. |            | Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.           |
| 167. |            | Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.        |
| 168. |            | Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.                |
| 169. |            | Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario. |
| 170. |            | Universidad Politécnica de Tlaxcala.                        |
| 171. | Tlaxcala   | Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.        |
| 172. |            | Universidad Tecnológica de Tlaxcala.                        |
| 173. |            | Universidad Politécnica de Huatusco.                        |
| 174. | Veracruz   | Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver.           |
| 175. |            | Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.             |
| 176. |            | Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.            |
| 177. |            | Universidad Politécnica de Yucatán.                         |
| 178. | Yucatán    | Universidad Tecnológica del Mayab.                          |
| 179. |            | Universidad Tecnológica Metropolitana.                      |
| 180. |            | Universidad Tecnológica del Centro.                         |
| 181. |            | Universidad Tecnológica Regional del Sur.                   |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No.  | Entidad   | Universidad                                      |
|------|-----------|--------------------------------------------------|
| 182. | Zacatecas | Universidad Tecnológica del Poniente.            |
| 183. |           | Universidad Politécnica de Zacatecas.            |
| 184. |           | Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.    |
| 185  |           | Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas. |

Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Listado de Institutos Tecnológicos a los que se adscribe la Población Objetivo del Programa

| No. | Entidad             | Nombre de Instituto                                                |
|-----|---------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1   | Aguascalientes      | Instituto Tecnológico de Aguascalientes                            |
| 2   |                     | Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes                   |
| 3   |                     | Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga                       |
| 4   | Baja California     | Instituto Tecnológico de Ensenada                                  |
| 5   |                     | Instituto Tecnológico de Mexicali                                  |
| 6   |                     | Instituto Tecnológico de Tijuana                                   |
| 7   | Baja California Sur | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos          |
| 8   |                     | Instituto Tecnológico de La Paz                                    |
| 9   |                     | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución              |
| 10  |                     | Instituto Tecnológico Superior de Mulegé                           |
| 11  | Campeche            | Instituto Tecnológico de Campeche                                  |
| 12  |                     | Instituto Tecnológico de China                                     |
| 13  |                     | Instituto Tecnológico de Lerma                                     |
| 14  |                     | Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche |
| 15  |                     | Instituto Tecnológico Superior de Champotón                        |
| 16  |                     | Instituto Tecnológico Superior de Escárcega                        |
| 17  |                     | Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén                        |
| 18  | Chiapas             | Instituto Tecnológico de Comitán                                   |
| 19  |                     | Instituto Tecnológico de Frontera Comalapa                         |
| 20  |                     | Instituto Tecnológico de Tapachula                                 |
| 21  |                     | Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez                          |
| 22  |                     | Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa                        |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad              | Nombre de Instituto                                                   |
|-----|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 23  | Chihuahua            | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua   |
| 24  |                      | Instituto Tecnológico de Chihuahua                                    |
| 25  |                      | Instituto Tecnológico de Chihuahua II                                 |
| 26  |                      | Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc                            |
| 27  |                      | Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez                               |
| 28  |                      | Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez                                |
| 29  |                      | Instituto Tecnológico de Delicias                                     |
| 30  |                      | Instituto Tecnológico de Parral                                       |
| 31  |                      | Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes                 |
| 32  | Ciudad de México     | Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón                               |
| 33  |                      | Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero                            |
| 34  |                      | Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero II                         |
| 35  |                      | Instituto Tecnológico de Iztapalapa                                   |
| 36  |                      | Instituto Tecnológico de Iztapalapa II                                |
| 37  |                      | Instituto Tecnológico de Iztapalapa III                               |
| 38  |                      | Instituto Tecnológico de Milpa Alta                                   |
| 39  |                      | Instituto Tecnológico de Milpa Alta II                                |
| 40  |                      | Instituto Tecnológico de Tláhuac                                      |
| 41  |                      | Instituto Tecnológico de Tláhuac II                                   |
| 42  |                      | Instituto Tecnológico de Tláhuac III                                  |
| 43  |                      | Instituto Tecnológico de Tlalpan                                      |
| 44  | Coahuila de Zaragoza | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera |
| 45  |                      | Instituto Tecnológico de La Laguna                                    |
| 46  |                      | Instituto Tecnológico de Piedras Negras                               |
| 47  |                      | Instituto Tecnológico de Saltillo                                     |
| 48  |                      | Instituto Tecnológico de Torreón                                      |
| 49  |                      | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña                        |
| 50  |                      | Instituto Tecnológico Superior de Monclova                            |
| 51  | Colima               | Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias           |
| 52  |                      | Instituto Tecnológico de Colima                                       |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad    | Nombre de Instituto                                                 |
|-----|------------|---------------------------------------------------------------------|
| 53  | Durango    | Instituto Tecnológico de Durango                                    |
| 54  |            | Instituto Tecnológico de El Salto                                   |
| 55  |            | Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana                         |
| 56  |            | Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos           |
| 57  |            | Instituto Tecnológico Superior de Lerdo                             |
| 58  |            | Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro               |
| 59  |            | Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro              |
| 60  | México     | Instituto Tecnológico de Tlalnepantla                               |
| 61  |            | Instituto Tecnológico de Toluca                                     |
| 62  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco                        |
| 63  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan                   |
| 64  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán                  |
| 65  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco                      |
| 66  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli            |
| 67  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec                      |
| 68  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan                  |
| 69  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca                    |
| 70  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec                     |
| 71  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán                    |
| 72  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso       |
| 73  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco                 |
| 74  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo                |
| 75  |            | Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero                |
| 76  |            | Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México |
| 77  | Guanajuato | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya    |
| 78  |            | Instituto Tecnológico de Celaya                                     |
| 79  |            | Instituto Tecnológico de León                                       |
| 80  |            | Instituto Tecnológico de Roque                                      |
| 81  |            | Instituto Tecnológico Superior de Abasolo                           |
| 82  |            | Instituto Tecnológico Superior de Irapuato                          |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad   | Nombre de Instituto                                                |
|-----|-----------|--------------------------------------------------------------------|
| 83  |           | Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato                       |
| 84  |           | Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón              |
| 85  |           | Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra                      |
| 86  |           | Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato               |
| 87  |           | Instituto Tecnológico de Acapulco                                  |
| 88  |           | Instituto Tecnológico de Chilpancingo                              |
| 89  |           | Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano                         |
| 90  | Guerrero  | Instituto Tecnológico de Costa Grande                              |
| 91  |           | Instituto Tecnológico de Iguala                                    |
| 92  |           | Instituto Tecnológico de San Marcos                                |
| 93  |           | Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica                   |
| 94  |           | Instituto Tecnológico Superior de La Montaña                       |
| 95  | Hidalgo   | Instituto Tecnológico de Atitalaquia                               |
| 96  |           | Instituto Tecnológico de Huejutla                                  |
| 97  |           | Instituto Tecnológico de Pachuca                                   |
| 98  |           | Instituto Tecnológico Superior de Huichapan                        |
| 99  |           | Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo |
| 100 |           | Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo   |
| 101 | Jalisco   | Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán                             |
| 102 |           | Instituto Tecnológico de Ocotlán                                   |
| 103 |           | Instituto Tecnológico de Tlajomulco                                |
| 104 |           | Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez        |
| 105 | Michoacán | Instituto Tecnológico de Jiquilpan                                 |
| 106 |           | Instituto Tecnológico de La Piedad                                 |
| 107 |           | Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas                           |
| 108 |           | Instituto Tecnológico de Morelia                                   |
| 109 |           | Instituto Tecnológico de Valle de Morelia                          |
| 110 |           | Instituto Tecnológico de Zitácuaro                                 |
| 111 |           | Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán                       |
| 112 |           | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo                   |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad    | Nombre de Instituto                                       |
|-----|------------|-----------------------------------------------------------|
| 113 |            | Instituto Tecnológico Superior de Coahuila                |
| 114 |            | Instituto Tecnológico Superior de Huetamo                 |
| 115 |            | Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes               |
| 116 |            | Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro               |
| 117 |            | Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro              |
| 118 |            | Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro               |
| 119 |            | Instituto Tecnológico Superior de Uruapan                 |
| 120 |            | Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Zamora    |
| 121 |            | Instituto Tecnológico Superior P'urhépecha                |
| 122 | Morelos    | Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico |
| 123 |            | Instituto Tecnológico de Cuautla                          |
| 124 |            | Instituto Tecnológico de Zacatepec                        |
| 125 | Nayarit    | Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas                |
| 126 |            | Instituto Tecnológico de Tepic                            |
| 127 |            | Instituto Tecnológico del Norte de Nayarit                |
| 128 |            | Instituto Tecnológico del Sur de Nayarit                  |
| 129 | Nuevo León | Instituto Tecnológico de Linares                          |
| 130 |            | Instituto Tecnológico de Nuevo León                       |
| 131 | Oaxaca     | Instituto Tecnológico de Comitancillo                     |
| 132 |            | Instituto Tecnológico de Istmo                            |
| 133 |            | Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan         |
| 134 |            | Instituto Tecnológico de Oaxaca                           |
| 135 |            | Instituto Tecnológico de Pinotepa                         |
| 136 |            | Instituto Tecnológico de Pochutla                         |
| 137 |            | Instituto Tecnológico de Salina Cruz                      |
| 138 |            | Instituto Tecnológico de Tiaxiaco                         |
| 139 |            | Instituto Tecnológico de Tuxtepec                         |
| 140 |            | Instituto Tecnológico del Valle de Etla                   |
| 141 |            | Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca                 |
| 142 |            | Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula             |
| 143 | Puebla     | Instituto Tecnológico de Puebla                           |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad         | Nombre de Instituto                                                        |
|-----|-----------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 144 |                 | Instituto Tecnológico de Tecamatlán                                        |
| 145 |                 | Instituto Tecnológico de Tehuacán                                          |
| 146 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio                        |
| 147 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Atlixco                                  |
| 148 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán                            |
| 149 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango                             |
| 150 |                 | Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan               |
| 151 |                 | Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla                |
| 152 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Libres                                   |
| 153 |                 | Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan                    |
| 154 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca                                  |
| 155 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez                      |
| 156 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán                                |
| 157 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec                          |
| 158 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza                      |
| 159 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla                              |
| 160 | Querétaro       | Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica |
| 161 |                 | Instituto Tecnológico de Querétaro                                         |
| 162 | Quintana Roo    | Instituto Tecnológico de San Juan del Río                                  |
| 163 |                 | Instituto Tecnológico de Cancún                                            |
| 164 |                 | Instituto Tecnológico de Chetumal                                          |
| 165 |                 | Instituto Tecnológico de la Zona Maya                                      |
| 166 | San Luis Potosí | Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto                   |
| 167 |                 | Instituto Tecnológico de Ciudad Valles                                     |
| 168 |                 | Instituto Tecnológico de Matehuala                                         |
| 169 |                 | Instituto Tecnológico de San Luis Potosí                                   |
| 170 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Ebano                                    |
| 171 |                 | Instituto Tecnológico Superior de Rioverde                                 |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad    | Nombre de Instituto                                        |
|-----|------------|------------------------------------------------------------|
| 172 |            | Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital |
| 173 |            | Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale             |
| 174 |            | Instituto Tecnológico de Culiacán                          |
| 175 |            | Instituto Tecnológico de Los Mochis                        |
| 176 |            | Instituto Tecnológico de Mazatlán                          |
| 177 |            | Instituto Tecnológico de Sinaloa de Leyva                  |
| 178 | Sinaloa    | Instituto Tecnológico Superior de Eldorado                 |
| 179 |            | Instituto Tecnológico Superior de Guasave                  |
| 180 |            | Instituto Tecnológico de Agua Prieta                       |
| 181 | Sonora     | Instituto Tecnológico de Guaymas                           |
| 182 |            | Instituto Tecnológico de Hermosillo                        |
| 183 |            | Instituto Tecnológico de Huatabampo                        |
| 184 |            | Instituto Tecnológico de Nogales                           |
| 185 |            | Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui                  |
| 186 |            | Instituto Tecnológico Superior de Cajeme                   |
| 187 |            | Instituto Tecnológico Superior de Cananea                  |
| 188 |            | Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco           |
| 189 |            | Instituto Tecnológico de la Chontalpa                      |
| 190 | Tabasco    | Instituto Tecnológico de Huimanguillo                      |
| 191 |            | Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca                    |
| 192 |            | Instituto Tecnológico de Villahermosa                      |
| 193 |            | Instituto Tecnológico Superior de Centla                   |
| 194 |            | Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco               |
| 195 |            | Instituto Tecnológico Superior de La Región Sierra         |
| 196 |            | Instituto Tecnológico Superior de Macuspana                |
| 197 |            | Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta           |
| 198 |            | Instituto Tecnológico Superior de los Ríos                 |
| 199 | Tamaulipas | Instituto Tecnológico de Altamira                          |
| 200 |            | Instituto Tecnológico de Ciudad Madero                     |
| 201 |            | Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria                   |
| 202 |            | Instituto Tecnológico de Matamoros                         |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad  | Nombre de Instituto                                               |
|-----|----------|-------------------------------------------------------------------|
| 203 |          | Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo                             |
| 204 |          | Instituto Tecnológico de Reynosa                                  |
| 205 |          | Instituto Tecnológico Superior de El Mante                        |
| 206 | Tlaxcala | Instituto Tecnológico de Apizaco                                  |
| 207 |          | Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala                   |
| 208 |          | Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco                          |
| 209 | Veracruz | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba |
| 210 |          | Instituto Tecnológico de Boca del Río                             |
| 211 |          | Instituto Tecnológico de Cerro Azul                               |
| 212 |          | Instituto Tecnológico de Minatitlán                               |
| 213 |          | Instituto Tecnológico de Orizaba                                  |
| 214 |          | Instituto Tecnológico Úrsulo Galván                               |
| 215 |          | Instituto Tecnológico de Veracruz                                 |
| 216 |          | Instituto Tecnológico Superior de Acayucan                        |
| 217 |          | Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache                 |
| 218 |          | Instituto Tecnológico Superior de Alvarado                        |
| 219 |          | Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec                     |
| 220 |          | Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos                   |
| 221 |          | Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan                    |
| 222 |          | Instituto Tecnológico Superior de Huatusco                        |
| 223 |          | Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza                  |
| 224 |          | Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara            |
| 225 |          | Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas                     |
| 226 |          | Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre            |
| 227 |          | Instituto Tecnológico Superior de Misantla                        |
| 228 |          | Instituto Tecnológico Superior de Naranjos                        |
| 229 |          | Instituto Tecnológico Superior de Pánuco                          |
| 230 |          | Instituto Tecnológico Superior de Perote                          |
| 231 |          | Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica                       |
| 232 |          | Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla               |
| 233 |          | Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca                       |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| No. | Entidad   | Nombre de Instituto                                              |
|-----|-----------|------------------------------------------------------------------|
| 234 |           | Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca                  |
| 235 |           | Instituto Tecnológico Superior de Xalapa                         |
| 236 |           | Instituto Tecnológico Superior de Zongolica                      |
| 237 | Yucatán   | Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida |
| 238 |           | Instituto Tecnológico de Conkal                                  |
| 239 |           | Instituto Tecnológico de Mérida                                  |
| 240 |           | Instituto Tecnológico de Tizimín                                 |
| 241 |           | Instituto Tecnológico Superior de Motul                          |
| 242 |           | Instituto Tecnológico Superior de Progreso                       |
| 243 |           | Instituto Tecnológico Superior de Valladolid                     |
| 244 |           | Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán     |
| 245 | Zacatecas | Instituto Tecnológico de Zacatecas                               |
| 246 |           | Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo                      |
| 247 |           | Instituto Tecnológico Superior de Jerez                          |
| 248 |           | Instituto Tecnológico Superior de Loreto                         |
| 249 |           | Instituto Tecnológico Superior de Nochistlán                     |
| 250 |           | Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte                |
| 251 |           | Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Occidente            |
| 252 |           | Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Sur                     |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3d Modelos de Convenio marco de cooperación académica, de Apoyo, Lineamientos Internos de Coordinación Académica y Modelo de anexo de ejecución, aplicables al TECNM.**

**I. Modelos de convenio marco de cooperación académica aplicable al TECNM**

Convenio marco de cooperación académica que celebran, por una parte, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "**LA SEP**", por conducto del Tecnológico Nacional de México en lo subsecuente "**EL TECNM**" representado por (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), (grado académico y nombre completo de la persona Titular del TECNM), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona del TECNM quien sea designado por su titular), (cargo completo), y por la otra parte, (nombre de la institución de educación superior), en lo sucesivo "**LA INSTITUCIÓN**", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (fecha completa de la publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación \_\_\_\_\_) y anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación \_\_\_\_\_) del mismo.

V. Con fecha (fecha completa de publicación) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación) por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente", para el tipo superior, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

**DECLARACIONES**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF), es una Dependencia de la APF, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que su representante suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que lo facultan para suscribir el Convenio)

I.4.- Que atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.5.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (Demarcación Territorial o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal) (colocar el domicilio del TECNM).

**II.- DE "LA INSTITUCIÓN":**

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es un organismo público descentralizado (naturaleza jurídica), de conformidad con los (artículos y ordenamientos jurídicos).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo de "EL PROGRAMA" precisada en el Anexo 3c de "LAS REGLAS".

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos)

II.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación territorial (Demarcación territorial o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (nombre de la entidad federativa).

**CLÁUSULAS**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de **"EL TECNМ"**, en base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, apoyará financieramente a **"LA INSTITUCIÓN"**, en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

**SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio, estarán referidas a los siguientes rubros:

**A)** Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

**B)** Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**.

**C)** Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación y apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: I) Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; II) Apoyo para gastos de publicación y III) Apoyos posdoctorales.

**D)** Apoyar la contratación de nuevas(os) profesoras/es de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**, así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su IPES después de haber terminado sus estudios en tiempo a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

**TERCERA.** - **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a determinar las necesidades de apoyos para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio, con los Programas Educativos, **"EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, así como entregar a **"EL TECNМ"** la información que le solicite.

**CUARTA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio serán:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A) Por parte **"EL TECN"**: (INDICAR A LA RESPONSABLE DE REALIZAR DICHA ACCIÓN) quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS"**.

**"EL TECN"** será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las **IPES** de su competencia.

B) Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**: (nombre del área de la institución de educación superior responsable de **"EL PROGRAMA"**)

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que para la realización del objeto de este convenio celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda para tales efectos, los cuales una vez suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para tales efectos, formarán parte integrante del mismo, donde se establecerá, entre otros aspectos, el apoyo financiero a otorgar por parte de **"EL TECN"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones de apoyo a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** de este convenio.

**SEXTA. - "LA INSTITUCIÓN"**, para la inversión y administración de la aportación que reciba de **"EL TECN"**, se obliga a disponer de una cuenta bancaria específica y productiva por ejercicio fiscal, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

**SÉPTIMA. -** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por **"LA INSTITUCIÓN"** a la Tesorería de la Federación.

**OCTAVA. -** Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

**NOVENA. -** En la cuenta bancaria específica y productiva que se aperture por ejercicio fiscal, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por cuatro representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio y **"LAS REGLAS"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto y acciones del presente convenio y los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y en cumplimiento al objeto del presente convenio.

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y;

E) Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en el presente convenio y en **"LAS REGLAS"**.

3) Instruir a la institución bancaria en la que se aperture la cuenta bancaria específica para que emita mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN" 2 (Dos)** ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y este convenio, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (TREINTA)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. - "LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

A) Remitir a **"EL TECN"** copia del contrato de la cuenta bancaria específica que aperture.

B) Turnar a **"EL TECN"**, dentro de los primeros **8 (Ocho)** días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren los numerales I, **INCISO 3)** y II, **INCISO 3)** de la cláusula **NOVENA** del presente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.

C) Presentar a "EL TECN" copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo a la cuenta bancaria específica, dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "EL TECN" al amparo de este convenio, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en el mismo y en los **Anexos de Ejecución** referidos en la cláusula **QUINTA** del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERA.** - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por "EL TECN", sin responsabilidad de su parte, cuando "LA INSTITUCIÓN" destine los recursos que reciba de la misma, a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente Convenio y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte del patrimonio de "LA INSTITUCIÓN", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables. (El mantenimiento deberá ser absorbido por la Institución)

**DÉCIMO TERCERA.** - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a "EL TECN" **dentro de los 10 días hábiles siguientes al trimestre a reportar**, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por (el/la) (siglas de la unidad responsable). El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria específica, según sea el caso. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aunado a lo anterior, lo antes expuesto, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a entregar a **"LA SEP"** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

**DÉCIMO CUARTA.** - En la publicidad que se adquiera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación \_\_\_\_).

**DÉCIMO QUINTA.** - El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará supeditada a las de **"LAS REGLAS"**, podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, dejando constancia por escrito, asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación de una parte a la otra con **90 (Noventa)** días naturales de anticipación, pero, en este caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMO SEXTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de \_\_\_\_\_.

POR: **"EL TECNIM"**

(Titular del Tecnológico Nacional de México)

POR: **"LA INSTITUCIÓN"**

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)  
(Cargo de la persona titular de la institución)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y Nombre completo de la  
persona titular designado por el  
titular del TECN)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## II. Modelo de Lineamientos Internos de Coordinación Académica aplicable al Tecnológico Nacional de México (TECNM)

Lineamientos internos de coordinación que establecen (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), en lo sucesivo (siglas de "EL TECN"), representada por su titular (grado académico y nombre completo de la persona titular del titular del TECN), asistido por (el o la) (grado académico y nombre completo de quien sea designado por el titular del TECN), (cargo completo), y (nombre de la institución de educación superior dependiente de la SEP), en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por (el o la) (cargo, grado académico y nombre completo), a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, los universitarios no sólo forman profesionistas, sino que desarrollan personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

En materia de Educación Superior es de gran importancia vincularla más a la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los jóvenes, lo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que se conoce como formación dual, fortaleciendo la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Bajo el contexto anterior, el programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a los profesores de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

III. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

IV. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_ el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (número de artículos del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) y Anexo (número del anexo del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente) del mismo.

V. Con fecha (Fecha completa de publicación), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número (número del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación)" por el que se emiten las reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente, en adelante **"LAS REGLAS"**, las cuales tienen como objetivo general contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel de habilitación con base en perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior.

#### DECLARACIONES

I.- De **"EL TECN"**:

I.1.- (Artículos y Ordenamientos Jurídicos que describen atribuciones de **"EL TECN"**

I.2.- Que su representante suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en los (Artículos y Ordenamientos Jurídicos delega facultades que permite suscribir los lineamientos a **"EL TECN"**).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I.3.- Que atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.4.- Que para efectos de estos lineamientos señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (delegación Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federativa) (colocar el domicilio del **"EL TECN"**).

II.- De **"LA INSTITUCIÓN"**:

II.1.- Que (nombre completo de la institución de educación superior), es una institución de educación superior dependiente de (nombre del Órgano del cual depende), de conformidad con (número de acuerdo y nombre del instrumento jurídico).

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en (nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en (órgano oficial de difusión) con fecha (día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros, (precisar conforme al acuerdo).

II.3.- Que forma parte de la población objetivo-precisada en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.

II.4.- Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (artículos y ordenamientos jurídicos).

II.5.- Que, para efectos de los presentes lineamientos, señala como su domicilio el ubicado en la (nombre de la calle o avenida), número (número interior o exterior), colonia (nombre de la colonia), Demarcación Territorial (Alcaldía o municipio), C.P. (número del código postal) en (nombre de la ciudad), (entidad federal).

#### LINEAMIENTOS

**PRIMERO.** - Los presentes lineamientos internos de coordinación académica tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales el Gobierno Federal, por conducto de **"EL TECN"**, con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2023, apoyará financieramente a **"LA INSTITUCIÓN"**, en la implementación de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

**SEGUNDO.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica, estarán referidas a los siguientes rubros:

A) Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad a Profesoras/es de **"LA**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**INSTITUCIÓN**"; **"EL PROGRAMA"** apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

**B)** Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable a Profesoras/es de Institutos Tecnológicos.

**C)** Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, así como el Apoyo de apoyos posdoctorales en sus diferentes modalidades: **I)** Fortalecimiento de los cuerpos académicos e integración de redes temáticas de colaboración de cuerpos académicos; **II)** Apoyo para gastos de publicación y **III)** Apoyos posdoctorales.

**D)** Apoyar la contratación de nuevas(os) profesoras/es de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**; así como la reincorporación de ex becarios PROMEP a su **IPES** después de haber terminado sus estudios en tiempo a Profesoras/es de **"LA INSTITUCIÓN"**, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

**TERCERO. - "LA INSTITUCIÓN"**, se compromete a determinar las necesidades de apoyos para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con el lineamiento **SEGUNDO** del presente instrumentos con **"EL PROGRAMA"** y **"LAS REGLAS"**, así como entregar a **"EL TECN"** la información que le solicite.

**CUARTO. - "LAS PARTES"** acuerdan que, de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica serán:

**A)** Por parte de **"EL TECN"**: (área designada por el TECN para operar el programa) quien fungirá como instancia coordinadora de **"EL PROGRAMA"** y será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación para los diferentes apoyos descritos en **"LAS REGLAS"**.

(La o El) (nombre y siglas de la unidad responsable correspondiente) de (**"EL TECN"**) será la responsable de realizar la entrega de los recursos asignados a **"LA INSTITUCIÓN"** y fungirá como instancia normativa de **"EL PROGRAMA"** en las **IPES** de su competencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

B) Por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**: (nombre del área de la institución de educación superior responsable de **EL PROGRAMA**).

**QUINTO.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que para la realización del objeto de estos lineamientos celebrarán **Anexos de Ejecución** en el ejercicio fiscal que corresponda para tales efectos, los cuales una vez suscritos por los servidores públicos que cuenten con facultades para tales efectos, formarán parte integrante de los mismos, donde se establecerá entre otros aspectos el apoyo financiero a otorgar por parte de **"EL TECN"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, que será destinado para el financiamiento y ejecución de las acciones de apoyo a que se refiere el lineamiento SEGUNDO.

**SEXTO.** - **"LA INSTITUCIÓN"** para la inversión y administración de la aportación que reciba de **"EL TECN"**, se obliga a depositar dichos recursos en una cuenta bancaria específica, separada de su presupuesto, que para tales efectos aperture.

**SÉPTIMO.** - Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por **"LA INSTITUCIÓN"** a la cuenta bancaria específica, los cuales estarán dirigidos a las acciones descritas en los rubros señalados en el lineamiento segundo del presente instrumento; y sólo en el caso de extinción o cancelación de la cuenta bancaria específica, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

**OCTAVO.** - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

**NOVENO.** - En que al efecto se constituya la cuenta bancaria específica que se aperture, **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

**I.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA:**

1) Designar una comisión técnica para la cuenta bancaria específica, formada por cuatro representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual será responsable de:

A) Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en el lineamiento SEGUNDO de este instrumento y **"LAS REGLAS"**.

B) Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento y los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C) Autorizar de conformidad con las disposiciones jurídicas que le apliquen, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria específica, debiéndose ajustar a lo previsto en **"LAS REGLAS"** y en cumplimiento al objeto del presente instrumento;

D) Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad, y

E) Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto de los presentes lineamientos internos de coordinación académica, de conformidad con **"LAS REGLAS"**.

2) Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria específica, previo acuerdo escrito firmado por la totalidad de los integrantes de la comisión, en el que se especifique los beneficiarios y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en los presentes lineamientos y en **"LAS REGLAS"**.

3) Instruir a la institución bancaria en la que se aperture la cuenta bancaria específica para que emita mensualmente a **"LA INSTITUCIÓN"** 2 (dos) ejemplares del estado de cuenta de la misma, en el que se indique el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

4) Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria específica lo siguiente:

A) El desvío de los recursos de la cuenta bancaria específica y/o de los productos que genere a fines distintos a los señalados en **"LAS REGLAS"** y estos lineamientos, en cuyo caso el remanente será devuelto a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

B) La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del término previsto en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO. - "LA INSTITUCIÓN"** Se obliga a:

A) Remitir a **"EL TECN"** copia del contrato del fideicomiso que constituya o de la cuenta bancaria específica que aperture.

B) Turnar a **"EL TECN"**, dentro de los primeros 8 (ocho) días de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta mensual y copia de las órdenes a que se refieren el numeral I, inciso 3) del lineamiento Noveno, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

C) Presentar a "EL TECN" copia de los documentos que comprueben el ejercicio y aplicación de los gastos efectuados con cargo al fideicomiso o la cuenta bancaria específica, dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la liberación de los mismos.

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de "EL TECN" al amparo de estos lineamientos, exclusivamente al desarrollo de los rubros y conceptos contemplados en los mismos y en los Anexos de Ejecución referidos en el lineamiento QUINTO.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Los presentes lineamientos podrán darse por terminados anticipadamente por "EL TECN". Sin responsabilidad de su parte, cuando "LA INSTITUCIÓN" destine los recursos que reciba de la misma a fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS", este instrumento o en los **Anexos de Ejecución** que deriven del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto de los presentes lineamientos y en términos de lo establecido en "LAS REGLAS" formarán parte del patrimonio de "LA INSTITUCIÓN", por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables. (El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por la Institución)

**DÉCIMO TERCERO.** - "LA INSTITUCIÓN" se obliga a entregar trimestralmente a "EL TECN", así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero, sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñadas por "EL TECN". El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS", los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá asignaciones subsecuentes de recursos, de acuerdo con lo establecido en "LAS REGLAS".

No obstante, lo antes expuesto, "LA INSTITUCIÓN" se compromete a entregar a "EL TECN" cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en "LAS REGLAS".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**DÉCIMO CUARTO.** - En la publicidad que se adquiriera para la difusión de "EL PROGRAMA" como la papelería y la documentación oficial deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

**DÉCIMO QUINTO.** - Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de su firma, y podrán ser modificados de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES". Asimismo, podrán darse por terminados en cualquier tiempo previa notificación con **90 (noventa)** días naturales de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMO SEXTO.** - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "EL TECN" y "LA INSTITUCIÓN", acorde a lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de estos lineamientos, los firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de \_\_\_\_\_.

Por: "EL TECN "

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y Nombre completo de la persona titular del TECN)

(Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)  
(Cargo de la persona titular de la institución)

(Grado y Nombre completo de la persona quien sea designado por el titular del TECN)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### III. Modelo de anexo de ejecución aplicable para el Tecnológico Nacional de México (TECNM)

**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", POR CONDUCTO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE EL "**TECNM**", REPRESENTADA POR (el/la Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional de México), (grado académico y nombre completo de la persona titular del TECNМ), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona designado por el titular del TECNМ), SECRETARÍA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, (nombre de la institución pública de educación superior), EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante) de la misma, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

(Proemio en caso lineamientos, y en lo subsecuente las referencias a "**LA SEP**" deberán hacerse "**EL TECNМ**")

**ANEXO DE EJECUCIÓN A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN ACADÉMICA** QUE ESTABLECEN (el Titular de su Órgano Desconcentrado, Tecnológico Nacional De México), EN LO SUCESIVO ("**EL TECNМ**"), REPRESENTADO POR SU TITULAR EL/LA (grado académico y nombre completo de la persona titular del TECNМ), ASISTIDO POR (el o la) (grado académico y nombre completo de la persona designada por el titular del TECNМ), SECRETARÍA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, Y LA, (nombre de la institución pública de educación superior dependiente de la SEP), EN LO SUCESIVO "**LA INSTITUCIÓN**", REPRESENTADA POR (el o la) (grado académico y nombre completo) EN SU CARÁCTER DE (cargo del representante), a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha (día) de (mes) de (año), "**LA SEP**" por conducto de "**EL TECNМ**" y "**LA INSTITUCIÓN**" suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Académica



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(**CONVENIO**) o los Lineamientos Internos de Coordinación Académica (**LINEAMIENTOS**), con objeto de establecer las bases para el financiamiento en la implementación del "**Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior**" (**PROGRAMA**) y sus Reglas de Operación (**REGLAS**).

Que antes del ejercicio fiscal 2014, este programa se denominaba PROMEP, por lo tanto, este documento se regirá de conformidad con lo que establece el numeral 3.4. de las **REGLAS**.

(El **CONVENIO** o Los **LINEAMIENTOS**) establece que "**LA SEP**" por conducto de "**EL TECN**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal, otorgará apoyo financiero a "**LA INSTITUCIÓN**" para que lo destine a la ejecución de las acciones específicas del **PROGRAMA**, para lo cual suscribirán Anexos de Ejecución, que una vez suscritos por ambas formarán parte integrante de dicho instrumento.

Aunado a esto, los recursos otorgados se destinarán a la ejecución de las acciones de apoyo del **PROGRAMA**, previstas en "**EL CONVENIO**" o "**LOS LINEAMIENTOS**", en ningún caso serán con fines de intermediación que originen discrecionalidad, por lo que "**LA INSTITUCIÓN**" no se encuentra en el supuesto de la CIRCULAR UNO de fecha 14 de febrero de 2019, emitido por la Presidencia de la República Mexicana. (Este párrafo que deberá incluirse para la IPES registradas como Asociaciones Civiles que forman parte de la población objetivo de Programa citadas en las Reglas).

La Secretaría de Educación Pública expidió las **REGLAS** del **PROGRAMA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (fecha completa de publicación), que establecen las siguientes acciones específicas, de conformidad con el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el Tipo Superior de la ROP:

- a). - Otorgar apoyos a profesoras/es de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades y, excepcionalmente para apoyar la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- b). - Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesoras/es de tiempo completo reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades.
- c). - Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

gastos de publicación, apoyos posdoctorales y estancias cortas de investigación en sus diferentes modalidades.

d). - Apoyar la incorporación de nuevos Profesoras/es de Tiempo Completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades, y la reincorporación de los profesoras/es ex becarios del **PROGRAMA** a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades, dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

En mérito de lo anterior, ("EL TECN" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del **PROGRAMA**, "EL TECN" aportará a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$(cantidad con número), (cantidad con letra) pesos/100 M.N., para que la destine a la ejecución de las acciones de apoyo del **PROGRAMA** previstas en (EL CONVENIO o LOS LINEAMIENTOS) de acuerdo con lo establecido en las **REGLAS**.

Dicha aportación la entregará "EL TECN" a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal —, con cargo a la clave (anotar clave presupuestaria).

Los recursos serán transferidos a la "LA INSTITUCIÓN", en una o más exhibiciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"La INSTITUCIÓN" se obliga a:

- a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "EL TECN" en el ejercicio fiscal que corresponda, para el **PROGRAMA**;
- b) Entregar a "EL TECN", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula PRIMERA, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "EL TECN", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de ejercicio fiscal no hayan sido destinados para los fines del **PROGRAMA**; y

d) Entregar los Informes financieros conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, dar seguimiento en la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que la **"LA INSTITUCIÓN"** tuviera que efectuar.

**TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN"**, para la inversión y administración del apoyo financiero que reciba de **"EL TECN"**, se obliga a depositar dichos recursos en una ("cuenta bancaria específica" y productiva) por el ejercicio fiscal correspondiente separada de su presupuesto que para tales efectos se aperture, así como a entregar a **"EL TECN"** los recibos oficiales por las cantidades que reciba.

**CUARTA. -** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse por **"LA INSTITUCIÓN"** a la cuenta específica establecido para el **PROGRAMA** o/y sólo en el caso de la cancelación de la cuenta bancaria específica, se deberá reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

**QUINTA. -** En cumplimiento al objeto de este instrumento, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a:

a). - Aplicar y ejercer los recursos que formen parte del patrimonio de la "cuenta específica", de conformidad con lo dispuesto por las **REGLAS** y (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**), así como por los procedimientos que con base en las **REGLAS** determine **"LA SEP"** a través de **"El TecNM"**;

b). - Presentar al **TECNM**, a través de Internet, su solicitud de apoyo a las acciones específicas del **PROGRAMA**, con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita el **PROGRAMA**. El **TECNM** con el apoyo de los comités de Pares referidos en las **REGLAS**, emitirá el dictamen correspondiente dentro de un plazo de 90 días naturales contados a partir del cierre de la semana de recepción correspondiente;

En caso de que sea aprobada la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"**, **"LA SEP"** por conducto de la/el Director(a) General **"EL TECN"**) expedirá una **"Carta de Liberación"** en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, periodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte **"LA SEP"** mediante **"El TecNM"**;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

c). - Facilitar la fiscalización de los recursos federales que reciba, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, y

d). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**) y las **REGLAS**.

**SEXTA.** - "**LA INSTITUCIÓN**" se obliga a informar trimestralmente a la "**LA SEP**" a través de "**EL TECN**", dentro de los 10 días siguientes al trimestre a reportar, sobre el ejercicio de los recursos financieros utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de los recursos financieros, que para tales fines han sido diseñados por dicha Secretaría incluyendo el estado de cuenta de la cuenta específica".

**SEPTIMA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, será por parte de "**LA SEP**" a través de "**EL TECN**" la (siglas de la dirección responsable adscrita a la TECN), y por parte de "**LA INSTITUCIÓN**" su titular.

**OCTAVA.** - Las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de este instrumento se resolverán de común acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**", de conformidad con lo establecido en las **REGLAS**, en (el **CONVENIO** o los **LINEAMIENTOS**) y criterios que con base en las **REGLAS** determine "**LA SEP**" a través de "**EL TECN**".

**NOVENA.** - En la publicidad que se adquiriera para la difusión del **PROGRAMA**, como en la papelería y documentación oficial, deberá incluirse, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el "programa"* (incluir el texto que especifique el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente).

**DECIMA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de Contraloría Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las **REGLAS**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"**LAS PARTES**" como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiario/as los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal y como se prevé en la **REGLAS**.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto de este, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS** y en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - La vigencia de este instrumento iniciará el día de su firma y para efectos presupuestarios concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, el cual no podrá exceder de cinco años posteriores a la firma del presente y en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales no regularizables del ejercicio fiscal (año respectivo), por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

**DÉCIMA TERCERA.** - Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, acorde a lo previsto en **(el CONVENIO o los LINEAMIENTOS)** y las **REGLAS**.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **(día)** de **(mes)** de **(año respectivo)**.

|                                                           |                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por: "EL TECNМ"                                           | Por: "LA INSTITUCIÓN"                                                                                                |
| (Grado y Nombre completo de la persona titular del TECNМ) | (Grado y Nombre completo de la persona titular de la institución)<br>(Cargo de la persona titular de la institución) |
|                                                           |                                                                                                                      |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|                                                                                                |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| (Grado y Nombre completo de la persona titular de quien sea designado por el titular del TECN) |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **Anexo 3e Criterios y requisitos para formular y presentar solicitudes de transferencias, remanentes y reprogramaciones.**

A continuación, se presentan los criterios que las UPES, UPEAS, UPF y UUII beneficiadas con recursos públicos del programa deben de tomar como referencia obligatoria para formular y presentar solicitudes de transferencia de subsidios. Las transferencias de recursos se clasifican en:

**1. Transferencia de remanentes.** - Se refiere al uso de los saldos generados al haber adquirido en su totalidad uno o varios conceptos de gasto autorizados, pero a un costo menor al originalmente presupuestado. Estos saldos se pueden reorientar para complementar la adquisición de un concepto de gasto autorizado que tenga un costo superior al solicitado y autorizado. La solicitud de este tipo de transferencia se deberá realizar considerando los siguientes criterios:

**1.1.** Se puede considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, una vez que se adquirieron todas las unidades solicitadas y autorizadas.

**1.2.** Se puede considerar que un concepto de gasto generó remanente o saldo, cuando su costo unitario se incrementó respecto de lo establecido en el anexo de reprogramación respectivo y que por consecuencia no será posible adquirir todas las unidades programadas.

**1.3.** Se podrá autorizar el uso de los remanentes o saldos en cualquiera de los rubros de gasto en los proyectos individuales y colectivos aprobados en el ejercicio fiscal 2023, siempre y cuando en este último caso, el monto a transferir no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los comités de evaluación.

**1.4.** El formato de solicitud de transferencia deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además, los conceptos de gasto que generaron remanente, señalando igualmente el rubro y los conceptos de gasto en donde se aplicarán.

**1.5.** En caso de quedar algún remanente después de cumplir con la meta programática, se podrán adquirir más unidades de los conceptos de gasto aprobados, sin que se requiera autorización expresa emitida por parte de la DGESUI, siempre y cuando sea al interior del mismo rubro de gasto.

**2. Transferencia por reprogramación.** - Se refiere al uso del monto total programado para la adquisición de las unidades de un concepto de gasto autorizado en cualquiera de los rubros que contemplan los proyectos individuales o colectivos aprobados en el ejercicio fiscal 2023, para adquirir un concepto de gasto autorizado en otro rubro de gasto. Estas transferencias se podrán presentar de acuerdo con el siguiente criterio:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

2.1. Sólo se autorizarán en un mismo proyecto individual o colectivo aprobado, en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados por el comité de evaluación, siempre y cuando se haya cumplido el valor cualitativo de la meta académica.

Las solicitudes de transferencia se podrán autorizar siempre y cuando no alteren sustancialmente la propuesta aprobada en el dictamen de evaluación.

Cuando en el dictamen de evaluación se haya autorizado equipo de cómputo personal para las labores docentes o para desarrollar el proyecto de investigación, no se podrán solicitar redistribuciones y/o uso de remanentes para la compra de equipo de cómputo adicional.

Las solicitudes de redistribución y/o uso de remanentes deberán ejecutarse y comprobarse académica y financieramente a más tardar al término de la vigencia del apoyo.

Los recursos deberán ser comprobados de conformidad con las fechas establecidas para ello, en caso contrario, se deberá reintegrar a la TESOFE los montos transferidos.

En caso de presentarse un cambio en la sede o lugar de la actividad a realizar (estancias, congresos, reuniones, visitas) se podrá realizar sin solicitar autorización y deberá indicarse el cambio en el informe final.

En ningún caso se podrán autorizar recursos para los siguientes conceptos:

- Adecuación o remodelación de cubículo.
- Mobiliario del cubículo.
- Gastos de publicación o traducción de libros o artículos.
- Cubrir el pago de salarios, honorarios, becas o contratación de servicios para realizar las actividades del proyecto.
- Inscripción a cursos o talleres.
- Cubrir equipamiento de alumnos y/o colaboradores.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGEUI, con base en la justificación académica apegada a los objetivos y metas comprometidos en los proyectos individuales y colectivos aprobados y con base en los dictámenes financieros.

Los conceptos de gasto que sean autorizadas en cualquiera de sus opciones de transferencia (remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en el periodo que se indique en el oficio de autorización respectivo, contados a partir



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de la fecha de autorización emitida por la DGEUI, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso no ejercido deberá reintegrarse a la TESOFE al cierre de la subcuenta respectiva, entregando la IPES el comprobante de dicho reintegro a la DGEUI.

Los conceptos de gasto que resultan de una transferencia no podrán ser afectados por otra solicitud de transferencia, por lo cual, estos conceptos tendrán que ejercerse en su totalidad en el periodo de tiempo definido en el oficio de autorización respectivo y al término de éste, en caso de existir algún monto no ejercido, deberá de reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha indicada en el oficio antes referido. Conforme a lo anterior, los saldos o remanentes que se mencionan en este párrafo no podrán solicitarse para ejercerse en otro tipo de concepto de gasto.

La formulación y presentación de las solicitudes de redistribución y/o uso de remanentes, se debe realizar de conformidad con los siguientes requisitos:

1. Presentar el oficio de solicitud debidamente avalado por el RIP señalando claramente el **nombre del beneficiario**, **folio** (para Apoyos a la Incorporación de Nuevos PTC), **ID de solicitud** (para Apoyo a PTC con Perfil Deseable) y **clave de CA** (para proyectos de Fortalecimiento de CAEF), Convocatoria, ejercicio fiscal y fecha con el que fue autorizado el apoyo.
2. Justificación académica realizada por el beneficiario, así como la evidencia que permita evaluar correctamente la solicitud.
3. Presentar el siguiente formato con los datos correctos indicando claramente los movimientos a realizar:

Para convocatoria Fortalecimiento de CAEF

| ID ACTIVIDAD | ID RECURSO | RECURSO | Monto Aprobado | abono a la solicitud (+) | cargo a la solicitud (-) | Saldo |
|--------------|------------|---------|----------------|--------------------------|--------------------------|-------|
|              |            |         |                |                          |                          |       |
|              |            |         |                |                          |                          |       |
| TOTAL        |            |         |                |                          |                          |       |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3f Formatos para presentar los informes trimestrales de seguimiento académico y financiero.**

**Formato de Informe semestral o final del Apoyo a Perfil Deseable**

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**Informe Académico**

Nombre PTC:

IPES de adscripción:

Convocatoria:

Inicio del apoyo:

Informe Semestral/ Final

|                                                           |                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Descripción de los beneficios académicos logrados:</b> |                 |
|                                                           |                 |
| <b>Producción académica</b>                               |                 |
| <b>Tipo</b>                                               | <b>Cantidad</b> |
|                                                           |                 |
| <b>Dirección de Tesis</b>                                 |                 |
| <b>Tipo</b>                                               | <b>Cantidad</b> |
|                                                           |                 |
| <b>Docencia</b>                                           |                 |
| <b>Tipo</b>                                               | <b>Cantidad</b> |
|                                                           |                 |
| <b>Gestión académica</b>                                  |                 |
| <b>Tipo</b>                                               | <b>Cantidad</b> |
|                                                           |                 |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del PTC

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del RIP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Formato de informe semestral o final del proyecto de Fortalecimiento de Cuerpos Académicos.**

Ciudad de México a. \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**Informe Académico Semestral/ Final del Proyecto de Fortalecimiento (AÑO CONVOCATORIA)**

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Clave del CA         |             |
|                      |             |
| Nombre del CA        |             |
|                      |             |
| IPES                 |             |
|                      |             |
| Nombre del Proyecto  |             |
|                      |             |
| Objetivo General:    |             |
|                      |             |
| Avance               | Descripción |
|                      |             |
| Objetivo Específico: |             |
|                      |             |
| Avance               | Descripción |
|                      |             |
| Actividad 1          |             |
|                      |             |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|                                                 |             |
|-------------------------------------------------|-------------|
| Avance                                          | Descripción |
|                                                 |             |
| Actividad 2                                     |             |
|                                                 |             |
| Avance                                          | Descripción |
|                                                 |             |
| Logro de compromisos y metas establecidas:      |             |
|                                                 |             |
| Beneficios o aportación del proyecto realizado: |             |
|                                                 |             |

Nombre y firma del PTC

Nombre y firma del RIP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Formato de informe de avance semestral correspondiente a la convocatoria de Incorporación de nuevos PTC**

Programa para el desarrollo profesional docente, Tipo Superior

Primer/Segundo informe de apoyo a la incorporación de nuevos PTC

Nombre del profesor:

Folio:

Institución:

Periodo del apoyo: mes/día/202X - mes/día/202X

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos del proyecto                                                                            |
| Título del proyecto:                                                                          |
| Porcentaje alcanzado del proyecto:                                                            |
| Descripción:                                                                                  |
| Porcentaje alcanzado de los objetivos:                                                        |
| Descripción:                                                                                  |
| Porcentaje alcanzado de las metas:                                                            |
| Descripción:                                                                                  |
| Recursos ejercidos: Apoyo para elementos individuales de trabajo                              |
| Rubro                                                                                         |
| Monto ejercido:                                                                               |
| Justificación:                                                                                |
| Recursos ejercidos: Apoyo de fomento a la generación y aplicación innovadora del conocimiento |
| Rubro                                                                                         |
| Monto ejercido:                                                                               |
| Justificación:                                                                                |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Firma del profesor  
Nombre de Profesor

Firma del RIP  
Representante Institucional ante el Programa

**Formato de seguimiento a proyectos de consolidación de UII**

| Descripción del Subtipo Proyecto    |                  |           |   |                       |                |
|-------------------------------------|------------------|-----------|---|-----------------------|----------------|
| Descripción del Objetivo Particular |                  |           |   |                       |                |
| Descripción de la Meta Académica    | Programado Anual |           |   | Alcanzado Trimestre 1 |                |
|                                     | Programado Anual | alcanzado | % | Meta Programada       | Meta Alcanzada |
|                                     |                  |           |   |                       |                |
|                                     |                  |           |   |                       |                |

**FORMATO ACUMULATIVO POR CONVOCTORIA TRIMESTRAL**

|                          |
|--------------------------|
| Ejercicio:               |
| Clave 911                |
| Nombre de la Institución |

|            |  |
|------------|--|
| Trimestre: |  |
| Periodo:   |  |
| Fecha:     |  |

|                                         |            |          |       |
|-----------------------------------------|------------|----------|-------|
| EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)          |            |          |       |
| CONVOCATORIA                            | MATERIALES |          |       |
|                                         | Asignado   | Ejercido | Saldo |
| Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación |            |          |       |
| EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)          |            |          |       |
| CONVOCATORIA                            | SERVICIOS  |          |       |
|                                         | Asignado   | Ejercido | Saldo |
| Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación |            |          |       |
| EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)          |            |          |       |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

| CONVOCATORIA                                 | ACERVO BIBLIOGRÁFICO |                        |       |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------|
|                                              | Asignado             | Ejercido               | Saldo |
| Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación      |                      |                        |       |
| EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)               |                      |                        |       |
| CONVOCATORIA                                 | INFRAESTRUCTURA      |                        |       |
|                                              | Asignado             | Ejercido               | Saldo |
| Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación      |                      |                        |       |
| EJERCICIO 2023 (RECURSOS 2023)               |                      |                        |       |
| CONVOCATORIA                                 | ACUMULADO            |                        |       |
|                                              | ASIGNADO             | EJERCIDO               | SALDO |
| Apoyo a Cuerpos Académicos en Formación      |                      |                        |       |
| Nombre y firma del Titular de la Institución |                      | Nombre y firma del RIP |       |
|                                              |                      |                        |       |

Nombre y firma del Tesorero

### Formato Acumulativo por Convocatoria

|                          |
|--------------------------|
| Ejercicio:               |
| Clave 911                |
| Nombre de la Institución |

|            |  |
|------------|--|
| Trimestre: |  |
| Periodo:   |  |
| Fecha:     |  |

| CONVOCATORIA | MATERIALES |          |       | SERVICIOS |          |       |
|--------------|------------|----------|-------|-----------|----------|-------|
|              | Asignado   | Ejercido | Saldo | Asignado  | Ejercido | Saldo |
| 1            |            |          |       |           |          |       |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|       |  |  |  |  |  |  |
|-------|--|--|--|--|--|--|
| 2     |  |  |  |  |  |  |
| 3     |  |  |  |  |  |  |
| 4     |  |  |  |  |  |  |
| 5     |  |  |  |  |  |  |
| 6     |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL |  |  |  |  |  |  |

| CONVOCATORIA | ACERVO BIBLIOGRÁFICO |          |       | INFRAESTRUCTURA |          |       |
|--------------|----------------------|----------|-------|-----------------|----------|-------|
|              | Asignado             | Ejercido | Saldo | Asignado        | Ejercido | Saldo |
| 1            |                      |          |       |                 |          |       |
| 2            |                      |          |       |                 |          |       |
| 3            |                      |          |       |                 |          |       |
| 4            |                      |          |       |                 |          |       |
| 5            |                      |          |       |                 |          |       |
| 6            |                      |          |       |                 |          |       |
| TOTAL        |                      |          |       |                 |          |       |

| CONVOCATORIA | ACUMULADO |          |       |
|--------------|-----------|----------|-------|
|              | Asignado  | Ejercido | Saldo |
| 1            |           |          |       |
| 2            |           |          |       |
| 3            |           |          |       |
| 4            |           |          |       |
| 5            |           |          |       |
| 6            |           |          |       |
| TOTAL        |           |          |       |

|                                              |  |                        |
|----------------------------------------------|--|------------------------|
| Nombre y firma del Titular de la Institución |  | Nombre y firma del RIP |
|----------------------------------------------|--|------------------------|

|                             |
|-----------------------------|
| Nombre y firma del Tesorero |
|-----------------------------|



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

# Reporte de Estado de Cuenta

Institución:

Número de cuenta bancaria productiva:

Banco:

Corte al:

| Periodo         | Capital<br>Capital<br>PRODEP (1) | asignado | Retiro<br>de<br>subcuenta (2) | la Pago<br>proveedores (3) |
|-----------------|----------------------------------|----------|-------------------------------|----------------------------|
|                 | \$0.00                           |          | \$0.00                        | \$0.00                     |
|                 | \$0.00                           |          | \$0.00                        | \$0.00                     |
|                 | \$0.00                           |          | \$0.00                        | \$0.00                     |
|                 | \$0.00                           |          | \$0.00                        | \$0.00                     |
| <b>TOTALES:</b> | <b>\$0.00</b>                    |          | <b>\$0.00</b>                 | <b>\$0.00</b>              |

| Periodo         | Capital<br>Devolución a<br>TESOFE (4) | Reintegros a la<br>subcuenta (5) | Saldo final acumulado (6) = ((1-<br>2-3-4+5)+6 mes anterior) |
|-----------------|---------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------|
|                 | \$0.00                                | \$0.00                           | \$0.00                                                       |
|                 | \$0.00                                | \$0.00                           | \$0.00                                                       |
|                 | \$0.00                                | \$0.00                           | \$0.00                                                       |
|                 | \$0.00                                | \$0.00                           | \$0.00                                                       |
| <b>TOTALES:</b> | <b>\$0.00</b>                         | <b>\$0.00</b>                    | <b>\$0.00</b>                                                |

| Productos Financieros |                                       |                              |                               |
|-----------------------|---------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Periodo               | Capital<br>(Rendimiento<br>bruto) (7) | Costo de la<br>subcuenta (8) | Rendimiento<br>neto (9) = 7-8 |
|                       | \$0.00                                | \$0.00                       | \$0.00                        |
|                       | \$0.00                                | \$0.00                       | \$0.00                        |
|                       | \$0.00                                | \$0.00                       | \$0.00                        |
|                       | \$0.00                                | \$0.00                       | \$0.00                        |

| Pago<br>proveedores<br>(10) |
|-----------------------------|
| \$0.00                      |
| \$0.00                      |
| \$0.00                      |
| \$0.00                      |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**TOTALES**

: \$0.00                      \$0.00                      \$0.00                      \$0.00

| Periodo         | Productos Financieros       |                              | Ejercicio Neto (13)<br>= (9-10-11+12+(13<br>mes anterior)) | Saldo total<br>según estado<br>de cuenta (14)<br>=(6)+(13) |
|-----------------|-----------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|                 | Devolución a<br>TESOFE (11) | Reintegros a<br>Capital (12) |                                                            |                                                            |
|                 | \$0.00                      | \$0.00                       | \$0.00                                                     | \$0.00                                                     |
|                 | \$0.00                      | \$0.00                       | \$0.00                                                     | \$0.00                                                     |
|                 | \$0.00                      | \$0.00                       | \$0.00                                                     | \$0.00                                                     |
|                 | \$0.00                      | \$0.00                       | \$0.00                                                     | \$0.00                                                     |
| <b>TOTALES:</b> | <b>\$0.00</b>               | <b>\$0.00</b>                | <b>\$0.00</b>                                              | <b>\$0.00</b>                                              |

|                                              |  |                        |
|----------------------------------------------|--|------------------------|
| Nombre y firma del Titular de la Institución |  | Nombre y firma del RIP |
|                                              |  |                        |

Nombre y firma del Tesorero

Reporte: Informe trimestral / Resumen de los apoyos

Institución:

Clave 911:

Informe trimestral:

Periodo que se reporta

Fecha de elaboración:

| TIPO<br>APOYO/CONVOCATORIA                                  | DE | MONTO<br>ASIGNADO<br>A | AJUSTES    |                   |
|-------------------------------------------------------------|----|------------------------|------------|-------------------|
|                                                             |    |                        | AUMENTO A1 | DISMINUCIÓN<br>A2 |
| 1) APOYO A PERFIL<br>DESEABLE                               |    |                        |            |                   |
| 2) FORTALECIMIENTO DE<br>CUERPOS ACADÉMICOS EN<br>FORMACIÓN |    |                        |            |                   |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|                                                                         |                                                    |                                                                |                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 3) GASTOS DE PUBLICACIÓN                                                |                                                    |                                                                |                                                                 |
| 4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN DE EX-BECARIOS                         |                                                    |                                                                |                                                                 |
| 5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS) |                                                    |                                                                |                                                                 |
| 6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC                                             |                                                    |                                                                |                                                                 |
|                                                                         |                                                    |                                                                |                                                                 |
| <b>TOTAL CONVOCATORIAS</b>                                              |                                                    |                                                                |                                                                 |
| <b>TIPO DE APOYO/CONVOCATORIA</b>                                       | <b>MONTO MODIFICADO O <math>B=(A+A1-A2)</math></b> | <b>MONTO COMPROBADO O REPORTADO EN EL PRIMER TRIMESTRE: C1</b> | <b>MONTO COMPROBADO O REPORTADO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE: C2</b> |
| 1) APOYO A PERFIL DESEABLE                                              |                                                    |                                                                |                                                                 |
| 2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN                   |                                                    |                                                                |                                                                 |
| 3) GASTOS DE PUBLICACIÓN                                                |                                                    |                                                                |                                                                 |
| 4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN DE EX-BECARIOS                         |                                                    |                                                                |                                                                 |
| 5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA                              |                                                    |                                                                |                                                                 |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|                              |  |  |  |
|------------------------------|--|--|--|
| CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS) |  |  |  |
| 6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC  |  |  |  |
| TOTAL, CONVOCATORIAS         |  |  |  |

| TIPO DE APOYO / CONVOCATORIA                          | MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL TERCER TRIMESTRE: C3 | MONTO COMPROBADO REPORTADO EN EL CUARTO TRIMESTRE: C4 | MONTO COMPROBADO ACUMULADO AL CIERRE D= C1 AL C4 | MONTO PENDIENTE DE COMPROBAR. F=A-E |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1) APOYO A PERFIL DESEABLE                            |                                                       |                                                       |                                                  | -                                   |
| 2) FORTALECIMIENTO DE CUERPOS ACADÉMICOS EN FORMACIÓN |                                                       |                                                       |                                                  | -                                   |
| 3) GASTOS DE PUBLICACIÓN                              |                                                       |                                                       |                                                  | -                                   |
| 4) APOYO PARA LA REINCORPORACIÓN                      |                                                       |                                                       |                                                  | -                                   |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|                                                                         |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| IÓN DE EX-BECARIOS                                                      |  |  |  |  |
| 5) APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD (REDACCIÓN DE TESIS) |  |  |  |  |
| 6) APOYO INCORPORACIÓN NPTC                                             |  |  |  |  |
| TOTAL, CONVOCATORIAS                                                    |  |  |  |  |

OBSERVACIONES

|                        |                                                 |
|------------------------|-------------------------------------------------|
| NOMBRE Y FIRMA DEL RIP | NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA DE FINANZAS |
|------------------------|-------------------------------------------------|

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN

Formato de seguimiento financiero a las UUII



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Institución:  
Clave 911:  
Informe trimestral:  
Periodo que se reporta  
Fecha de elaboración:

| MONTO<br>ASIGNADO<br>A | MONTO<br>COMPROBADO<br>REPORTADO EN EL<br>PRIMER<br>TRIMESTRE: B1 | MONTO<br>COMPROBADO<br>REPORTADO EN<br>EL SEGUNDO<br>TRIMESTRE: B2 | MONTO<br>COMPROBADO<br>REPORTADO EN EL<br>TERCER TRIMESTRE:<br>B3 |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
|                        |                                                                   |                                                                    |                                                                   |
|                        |                                                                   |                                                                    |                                                                   |
|                        |                                                                   |                                                                    |                                                                   |
|                        |                                                                   |                                                                    |                                                                   |
|                        |                                                                   |                                                                    |                                                                   |

| MONTO<br>COMPROBADO<br>REPORTADO EN EL<br>CUARTO TRIMESTRE:<br>B4 | MONTO<br>COMPROBADO<br>ACUMULADO AL<br>CIERRE C= B1 AL<br>B4 | MONTO PENDIENTE DE<br>COMPROBAR. D=A-C |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
|                                                                   |                                                              |                                        |
|                                                                   |                                                              |                                        |
|                                                                   |                                                              |                                        |
|                                                                   |                                                              |                                        |
|                                                                   |                                                              |                                        |

OBSERVACIONES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|                           |                                                    |
|---------------------------|----------------------------------------------------|
|                           |                                                    |
| NOMBRE Y FIRMA DEL<br>RIP | NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA DE<br>FINANZAS |

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA  
INSTITUCIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### Anexo 3g Carta de liberación.

Ciudad de México, fecha

Oficio No. Número de oficio

Nombre de la persona titular de la institución

Cargo (Rector/a, Director/a General, etc.)

Nombre de la Institución Pública de Educación Superior

Presente

Se recibió en la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior, la solicitud de apoyo por parte de esta Institución para la convocatoria: Nombre de la convocatoria.

Con base en la documentación recibida y una vez emitido el dictamen académico favorable que corresponde, le comunico que no tenemos objeción para que el Comité Técnico autorice la disposición de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del Programa por la cantidad de \$(Monto) (Monto con letra pesos 00/100 M.N.) de conformidad con los términos establecidos en el anexo que en número de hojas hoja se adjunta a la presente.

Le recuerdo que es importante entregar a la DGUTYP de manera semestral, los informes de avance académico.

Para proceder a canalizar los recursos respectivos será necesario que remita a la (UR de adscripción), trimestralmente, los informes financieros del ejercicio y aplicación de los recursos entregados a esa institución a su digno cargo en el marco del PROGRAMA, incluyendo el estado de cuenta del FIDEICOMISO o cuenta específica.

Sin otro particular, reciba mis más cordiales saludos.

Atentamente

Nombre

Director(a)

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas/de la Dirección General del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### Anexo 3h. Modelo del Acuerdo para el Traspaso de Recursos y su Anexo

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA AEFCM" A TRAVÉS DE SU TITULAR (grado académico y nombre completo de la persona titular), Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEP", A TRAVÉS DEL/LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, (grado académico y nombre completo de la persona titular) DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública.

II. "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III. Con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AEFCM" recibe recursos de la "SEP" para destinarlos a la operación y desarrollo de los Programas que se llevan a cabo en el ámbito de "LA AEFCM".

IV. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, las cuales pueden comprender modificaciones a las estructuras: administrativa; funcional y programática; económica; y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones liquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

V. En ese contexto, y con la finalidad de que **"LA SEP"** esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), que se lleva a cabo en el ámbito de **"LA AEFCM"**.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE **"LA SEP"**:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9 fracción VII, IX y XXVIII, de su Reglamento Interior, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que, dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que deriven del presente instrumento.

I.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Argentina No. 28, Primer Piso, oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

I.5.- Que se ha solicitado a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la apertura de las estructuras programáticas y económicas, mismas que fueron autorizadas por dicha Dependencia.

I.6.- Que \_\_\_\_\_, la Unidad de Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

##### II.- DE **"LA AEFCM"**:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1.- Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 establecen que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, está jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Educación Pública y tendrá facultades específicas para resolver sobre su materia, y dentro del ámbito territorial aplicable, para tal efecto contará con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Que tiene por objetivo prestar los servicios de educación inicial, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y reformado el 23 de octubre de 2017.

II.3.- Que de conformidad con lo establecido en el Anexo \_\_\_\_\_ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", contiene Aportaciones para la prestación de servicios de educación normal en la Ciudad de México.

II.4.- Que de conformidad al artículo 5, fracción IX, de su Decreto de Creación, su Administrador Federal cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

II.5.- Que suscribe el presente instrumento con el propósito de recibir del presupuesto autorizado a "LA SEP" un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al respectivo Ejercicio Fiscal, para destinarlos exclusivamente a la operación de Programas Sujetos a Reglas de Operación que se lleven a cabo en las escuelas de educación normal en el ámbito de "LA AEFCM".

II.6.- Que para efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6° piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

III.- Declaran conjuntamente "LA AEFCM" y "LA SEP".

III.1.- Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente Acuerdo, resulta necesario traspasar recursos presupuestales que tiene asignados "LA SEP" en el Ramo 11 Educación al Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Adultos", a fin de que ésta se encuentre en posibilidades de destinarlos a la operación de Programas que se lleven a cabo en el ámbito de "LA AEFCM". Con base en lo anterior "LA AEFCM" y "LA SEP" adoptan las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Para la operación del Programa que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AEFCM" y que se detalla en el **Anexo 1** del presente instrumento, el cual firmado por las partes, forman parte integrante del mismo, "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, gestionará ante la SHCP el traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública", al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" en la clave presupuestaria y por el monto señalado en el **Anexo 1**. En términos del artículo referido en la declaración conjunta III.2.

"LA AEFCM" se obliga a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación del programa indicado en el **Anexo 1** del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - El traspaso de recursos del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" a que se refiere la cláusula anterior, será solicitado por "LA SEP" a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la SHCP.

**TERCERA.** - "LA AEFCM", a través de su Titular, se obliga, en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos que le traspase "LA SEP", en términos de la cláusula anterior, sean destinados a la operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente que se lleve a cabo en el ámbito de "LA AEFCM".

"LA AEFCM" será responsable de la aplicación de los recursos dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

**CUARTA.** - La AEFCM se obliga a entregar trimestralmente a la SEP, así como previo al cierre del ejercicio fiscal que corresponda un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por la DGESuM.

**QUINTA.** - "LA AEFCM" y "LA SEP" suscriben el presente Acuerdo sin perjuicios del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEXTA.** - Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse con motivo del presente Acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, para cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

**AEFCM:** Parroquia No. 1130, Sexto piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

**SEP:** Argentina No. 28, Primer piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

**SÉPTIMA.** - Las partes convienen en resolver de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente con motivo de su interpretación, ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.

**OCTAVA.** - El presente Acuerdo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, el día (día) de (mes) de ---, quedando un ejemplar en poder de "LA AEFCM" y dos en poder de "LA SEP".

POR: "LA AEFCM"

POR: "LA SEP"

(Grado y Nombre completo del/la  
Administrador/ a Federal)

(Grado y Nombre completo del/la  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas)

ULTIMA HOJA DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CELEBRADO EL DÍA (DÍA) DE (MES) DE \_\_\_\_\_ ENTRE "LA AEFCM" Y LA "SEP".

**ANEXO 1 DEL ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, QUE ESTABLECEN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA Secretaría DE EDUCACIÓN PÚBLICA.**

A continuación, se describe el monto que se entregará a "LA AEFCM", mismo que la Subsecretaría de Educación Superior tiene presupuestalmente a cargo:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Clave Presupuestaria  
(000000000000)

Por: "LA AEFCM"

Monto Entregado  
(\$ IMPORTE NUMERO)  
(IMPORTE LETRA PESOS /100 M.N.)

Por: "LA SEP"

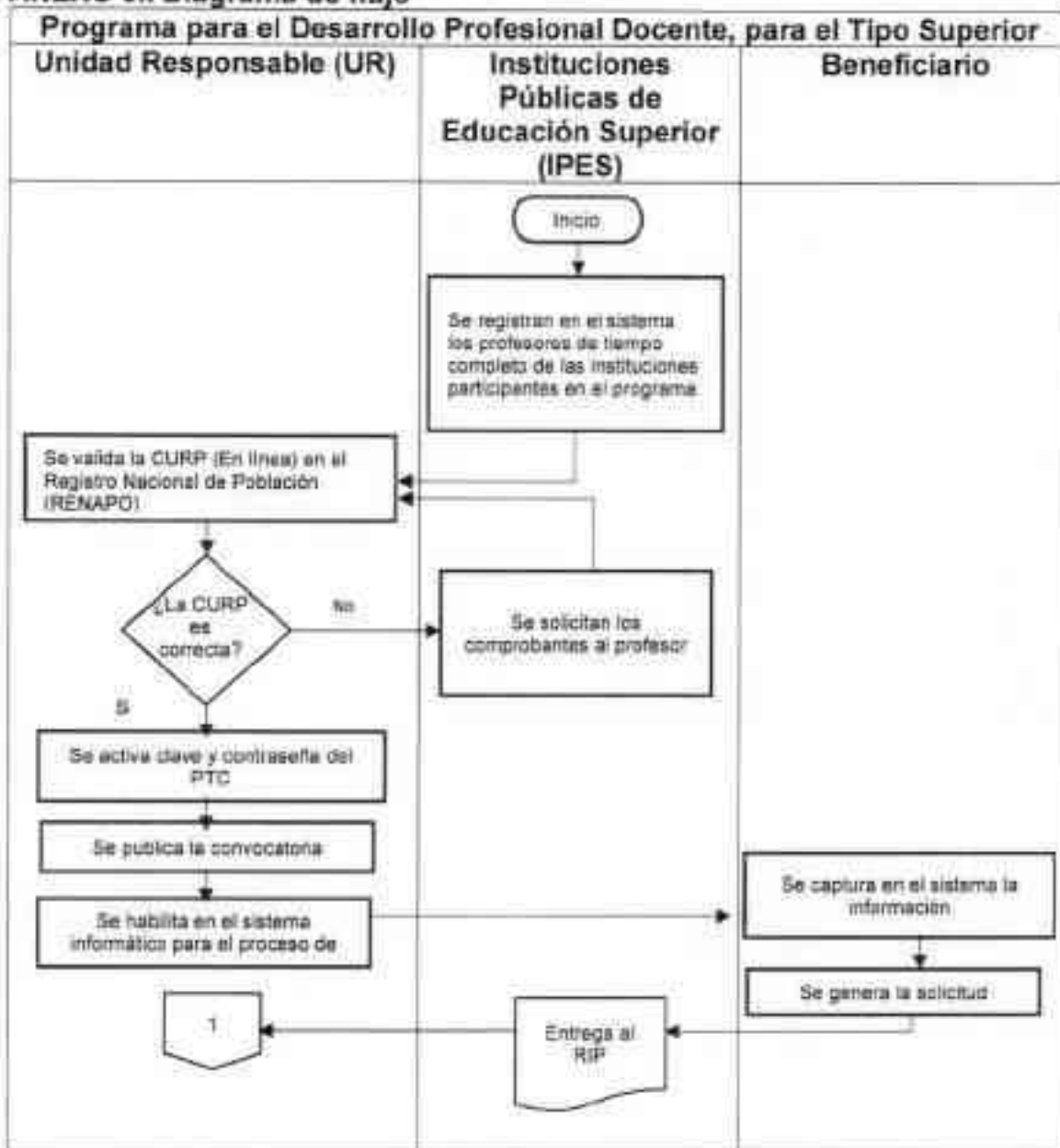
\_\_\_\_\_  
(Grado y Nombre completo del/la  
Administrador/a Federal)

\_\_\_\_\_  
(Grado y Nombre completo del/la  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas)



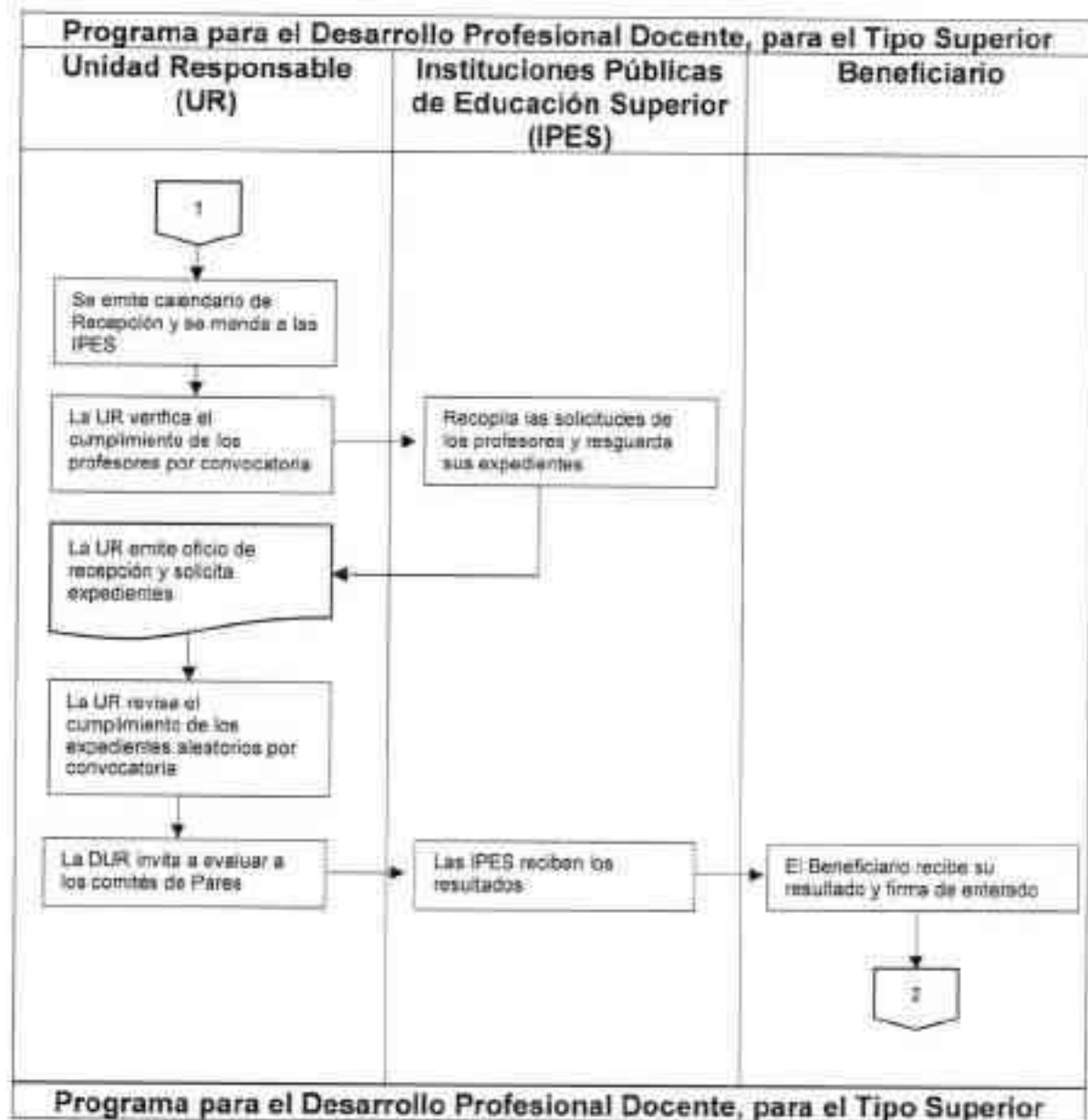
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**ANEXO 3i. Diagrama de flujo**



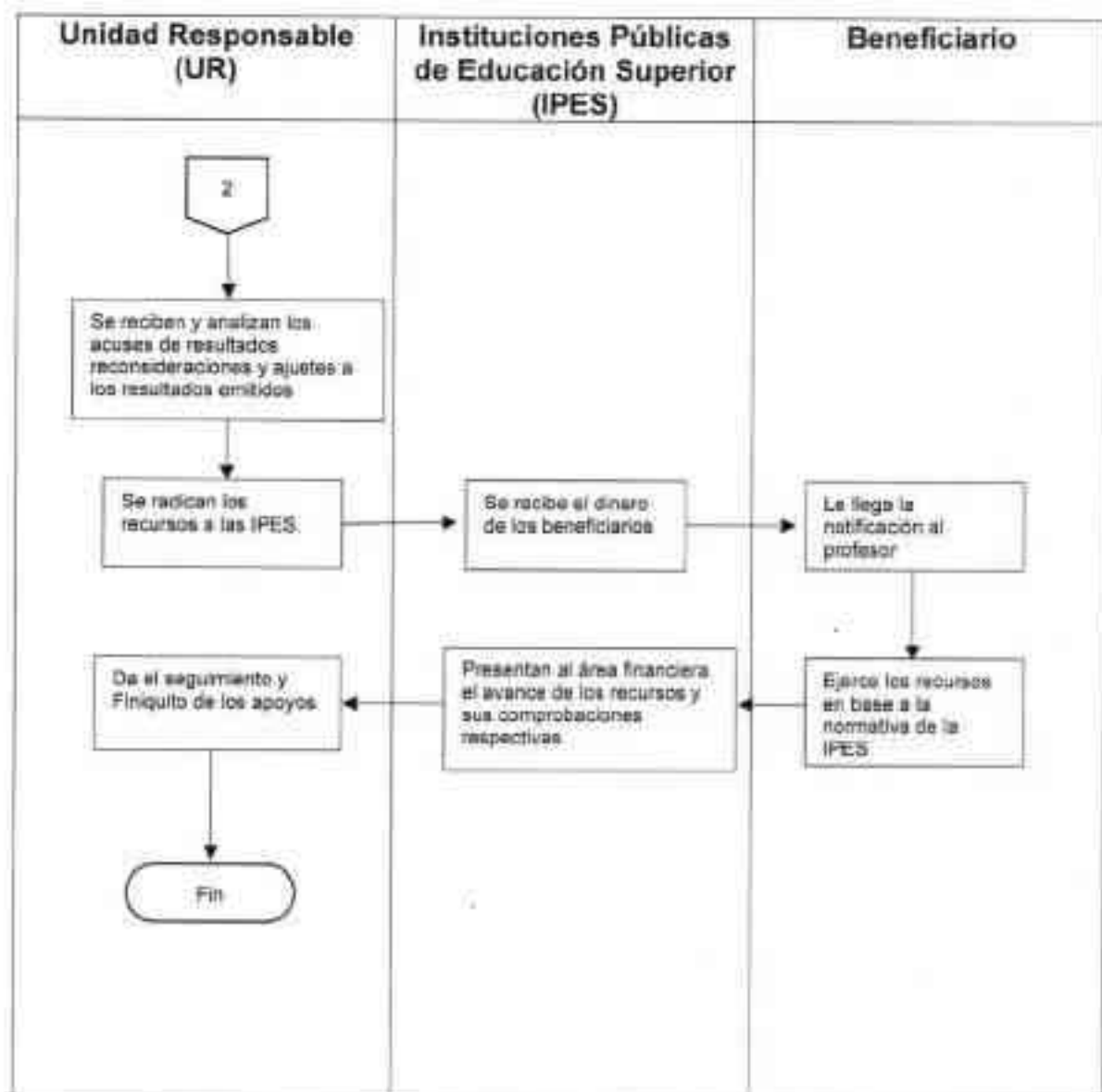


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3j Modelos de Convenio de Apoyo y Lineamientos de Coordinación Interna aplicables a la DGESUI.**

**MODELO DE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPE, UPEAS Y UIII**  
CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIO/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE); Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL, DE APOYO SOLIDARIO O INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación: los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

**TERCERO.-** La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

**CUARTO.** - Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

**QUINTO.** - Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal \_\_\_\_, el cual establece que "**EL PROGRAMA**" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_ así como los anexos \_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTO.** - Con fecha (día) de (mes) de (año), la "**SEP**" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

#### **DECLARACIONES**

**I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:**

**I.1.-** Que en términos de los artículos 2°, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios

**I.2.-** Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020

**I.3.-** Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "**DGESUI**", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "**LA INSTITUCIÓN**" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de "**LA INSTITUCIÓN**" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "**EL GOBIERNO ESTATAL**":

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que a través de la (Secretaría de Finanzas o equivalente) transferirá a "**LA INSTITUCIÓN**" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "**PROGRAMA**", que en términos del presente convenio le transfiera "**LA SEP**".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

III.- **"LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:**

III.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos). - (precisar los fines/objetivos de la IPES).

III.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

**Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:**

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** apoyará a **"LA INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al **"PROGRAMA"**, en el ejercicio fiscal 2023, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, el presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

**Segunda.-** **"LA SEP"**, por conducto de la **"DGESUI"** se obliga a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al "PROGRAMA" hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa), en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;

b). - Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) deberá realizar a "LA INSTITUCIÓN" en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice "LA SEP".

c). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA INSTITUCIÓN" que se establecen en el presente Convenio; y

d). - Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

**Tercera. - "EL GOBIERNO ESTATAL" se obliga a:**

a). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2023 para el "PROGRAMA";

b). - Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por "LA INSTITUCIÓN", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

c).- Entregar a "LA SEP", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2023 no transfiera a la "LA INSTITUCIÓN", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

e).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) y en coordinación con **"LA INSTITUCIÓN"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

f).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del PROGRAMA.

**Cuarta.** - Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo ( ) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b).- Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**.

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"**.

d).- Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la **"DGESUI"**, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el Anexo ( ) de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.

g). - Registrar mensualmente en el sistema informático que la DGESUI defina, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.

i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

k). - Promover la contraloría social.

l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:

I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGESUI, los datos de esta.

II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.
- n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.
- o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario.
- p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.
- q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo.
- r). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.
- s). - Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.
- t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**.
- v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA).
- w). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

**Quinta.** - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la **"DGESUI"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

- 1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.
- 2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**.
- 3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.
- 4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.
- 5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

**Sexta. - "LA INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

**Séptima. - "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

**Octava. - "LA INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Novena.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Décima.** - Los bienes que **"LA INSTITUCIÓN"** adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte **"LA SEP"** a través del **"PROGRAMA"** formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Décima Primera.** - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la **DGESUI** y por **"LA UNIVERSIDAD"**, su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**Décima Segunda.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del **"PROGRAMA"**.

**Décima Tercera.** - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Décima Cuarta.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**Décima Quinta.** - En caso de que la "**LA INSTITUCIÓN**" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" o este convenio, la "**LA SEP**" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta.** - "**LAS PARTES**" acuerdan, que la "**LA INSTITUCIÓN**" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Séptima.** - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "**LA SEP**" concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "**LAS PARTES**" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la "**LA INSTITUCIÓN**" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

**Décima Octava.**- "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "**Reglas de Operación**" del "**PROGRAMA**" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)  
Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)  
Gobernador (a) Constitucional del  
Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)  
Directora General de Educación  
Superior Universitaria o Intercultural

(Grado y nombre)  
(Secretario/a de Gobierno o  
equivalente)

(Grado y nombre)  
Director/a de Fortalecimiento  
Institucional

(Grado y nombre)  
(Secretario/a de Finanzas o  
equivalente)

(Grado y nombre)  
(Secretario/a de Educación o  
equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)  
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

#### ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo

Nombre de los PTC y/o CA a los que se les otorga el apoyo

Monto asignado

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)

Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)

Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)

Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)

Director/a de Fortalecimiento Institucional

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y nombre)  
(Secretario/a de Educación o  
equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)  
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## MODELO DE LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPF

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUBSECUENTE LA "SES", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y POR LA OTRA PARTE, (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA FEDERAL), EN LO SUCESIVO LA "INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación: los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

**TERCERO.-** La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

**CUARTO.-** Bajo el contexto anterior, el "**PROGRAMA**" se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**QUINTO.** - Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal \_\_\_\_, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_ así como los anexos \_\_\_\_ del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTO.** - Con fecha (día) de (mes) de (año), la "SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

#### **DECLARACIONES**

**I.- La "SES" a través de su Representante, declara:**

**I.1.-** Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (\_\_\_\_), inciso (\_\_\_\_), fracción (\_\_\_\_), del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, a la que corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tiene adscritas y, proponer en el ámbito de su competencia, lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos desconcentrados de la dependencia.

**I.2.-** Que (nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **"DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

**I.4.-** Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a la **"INSTITUCIÓN"** referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del **"PROGRAMA"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de **"LA INSTITUCIÓN"** concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- La **"INSTITUCIÓN"**, a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos) (precisar los fines/objetivos de la IPES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### LINEAMIENTOS

Primero.- Es objeto de estos lineamientos, establecer las bases conforme a las cuales la **"SEP"** apoyará a la **"INSTITUCIÓN"** con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al **"PROGRAMA"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

en el ejercicio fiscal 2023, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte integrante del mismo.

**Segundo.** - **"LA SEP"**, por conducto de la **"DGESUI"** se obliga a:

- a). - Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al **"PROGRAMA"** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, para que la destine exclusivamente de conformidad con lo establecido en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**;
- b). - Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y
- c). - Las demás previstas a su cargo en este instrumento.

**Tercero.** - Por su parte la **"INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

- a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo ( ) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;
- b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**;
- c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la **"SEP"** por la cantidad que aporte en el marco del **"PROGRAMA"**;
- d). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;
- e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- f). - Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la "DGESUI", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo ( )** de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de sus objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.
- g). - Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.
- h). - Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
- i). - Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal al término del ejercicio fiscal 2023.
- j). - Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.
- k). - Promover la contraloría social.
- l). - Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:
- i. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la "SEP", que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de estos.
- m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario.

p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo.

r). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.

s). - Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**.

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

v). - Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

**Cuarto.** - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de "LA SEP", "LA INSTITUCIÓN" deberá:

A) Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de "LA INSTITUCIÓN", una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de "LA INSTITUCIÓN" quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la "DGESUI" en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

B) Esta Comisión será responsable de:

- 1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.
- 2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre "LA SEP" y la "LA INSTITUCIÓN" en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del "PROGRAMA".
- 3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.
- 4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.
- 5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la **"SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos de Coordinación Interna de Apoyo.

**Quinto.** - **"LA INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

**Sexto.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna.

**Séptimo.** - La **"INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Octavo.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros objeto de este convenio a **"LA INSTITUCIÓN"**, será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Noveno.** - Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" a través del "PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Décimo.** - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP" al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la DGESUI y por "LA UNIVERSIDAD", su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**Décimo Primero.** - "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del "PROGRAMA".

**Décimo Segundo.** - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y los presentes "LINEAMIENTOS".

**Décimo Tercero.** - "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de estos lineamientos se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Décimo Cuarto.** - En caso de que "LA INSTITUCIÓN" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en el lineamiento **Segundo** a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" o en los presentes lineamientos, "LA SEP" podrá darlos por terminado anticipadamente, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décimo Quinto.** - "LAS PARTES" acuerdan, que "LA INSTITUCIÓN" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décimo Sexto.** - Estos lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "LA SEP" concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente instrumento y las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

**Décimo Séptimo.** - "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).**

Por La "SEP"

Por La "INSTITUCIÓN"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

|                                                                                                                                         |                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| (Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior)                                   | (Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución) |
| Cargo de la persona titular Subsecretaría/o de Educación Superior                                                                       | Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"                               |
| (Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural) |                                                                               |
| Cargo de la persona titular Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural                                    |                                                                               |
| (Grado y nombre)                                                                                                                        |                                                                               |
| Director/a de Fortalecimiento Institucional                                                                                             |                                                                               |

ÚLTIMA HOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

#### ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo

Nombre de los PTC y/o CA a los que se les otorga el apoyo

Monto asignado

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por La "SEP"

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior)

Cargo de la persona titular

Subsecretaría/o de Educación Superior

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural)

Cargo de la persona titular

Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

Por La "INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos de la persona titular de la institución)

Cargo de la persona titular de la "INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)

Director/a de Fortalecimiento Institucional

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**MODELO DE CONVENIO DE APOYO PARA UNIVERSIDADES INTERCULTURALES QUE FORMAN PARTE DEL ANEXO 29.1 DEL PEF 2023**  
CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A) CONSTITUCIONAL (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO POR (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE), (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE FINANZAS O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), (SECRETARIO/A DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE); Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESTATAL, DE APOYO SOLIDARIO O INTERCULTURAL), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación: los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

**TERCERO. -** La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CUARTO.** - Bajo el contexto anterior, el **"PROGRAMA"** se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

**QUINTO.** - Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal \_\_\_\_, el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_ así como en su Anexo 29.1 que destina recursos extraordinarios concursables en el marco del presente **"PROGRAMA"** a las Universidades Interculturales que aparecen listadas en este Anexo.

**SEXTO.** - Con fecha (día) de (mes) de (año), la **"SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

#### **DECLARACIONES**

**I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:**

**I.1.-** Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **"DGESUI"**, la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA INSTITUCIÓN" referido en la declaración anterior, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "EL GOBIERNO ESTATAL".

II.1.- Que el Estado de (nombre del Estado) es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado).

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos (número de los artículos) de la Constitución Política del Estado de (nombre del Estado) y (número de los artículos) de la (nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Que a través de la (Secretaría de Finanzas o equivalente) transferirá a "LA INSTITUCIÓN" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "PROGRAMA", que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

II.- La "INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos).- (precisar los fines/objetivos de la IPES).

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales la "SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal (año), para contribuir sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar al desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente instrumento y su Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

Segunda.- La "SEP", por conducto de la "DGESUI" se obliga a:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a).- Aportar a **"LA INSTITUCIÓN"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al **"PROGRAMA"** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa), en una o más exhibiciones, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que la destine exclusivamente a lo señalado en este Convenio y su **Anexo de Ejecución**;
- b).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) deberá realizar a **"LA INSTITUCIÓN"** en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice **"LA SEP"**.
- c).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y
- d).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.
- e).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

**Tercera.** - **"EL GOBIERNO ESTATAL"** se obliga a:

- a).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 202(año) para el **"PROGRAMA"**.
- b).- Transferir a la cuenta bancaria productiva específica aperturada por **"LA INSTITUCIÓN"**, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;
- c).- Entregar a **"LA SEP"**, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de **"LA SEP"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

d). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que al 31 de diciembre de 2023 no transfiera a la **"LA INSTITUCIÓN"**, así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables, y;

e). - Por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno del Estado Libre y Soberano de (nombre de la entidad federativa) y en coordinación con **"LA INSTITUCIÓN"**, remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

f). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del PROGRAMA.

**Cuarta.** - Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a). - Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo ( ) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b). - Abrir una cuenta bancaria productiva para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**.

c). - Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"**.

d). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e). - Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA y entregar trimestralmente a la "DGESUI", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo ( )** de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva.
- g).- Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.
- h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable.
- i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, realizar los reintegros que correspondan al erario federal de conformidad con el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.
- j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.
- k).- Promover la contraloría social.
- l).- Adicionalmente, las Instancias ejecutoras tendrán la obligación de:
- I. Gestionar en un periodo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de los recursos del programa, ante las tesorerías de las entidades federativas la apertura de la cuenta bancaria productiva específica y entregar a la DGESUI, los datos de esta.
  - II. Formalizar la transferencia de los recursos mediante el comprobante fiscal digital por internet emitido a la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, que compruebe la cantidad asignada en los términos de lo dispuesto en los artículos 75 del RLFPRH; y, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, de los recursos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ministrados para la operación del Programa, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos.

III. Gestionar ante la Tesorería o equivalente de las Entidades Federativas, la liberación de los subsidios para la operación del Programa, una vez que le sea notificada la ministración del recurso.

m). - Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento.

n). - Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos.

o). - Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de estos al expediente de cada beneficiario.

p). - Entregar a la DGESUI, el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en un periodo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos.

q). - Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo.

r). - Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al sistema informático que la DGESUI defina, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo.

s). - Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio.

t). - Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva.

u). - Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**.

v). - Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de los proyectos señalados en el Anexo de Ejecución que forma parte de este convenio.

w). - Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

**Quinta.** - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá:

**A)** Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular, otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la **"DGESUI"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

**B)** Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**.

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- 4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.
- 5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de estos.
- 7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.
- 8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:
- I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.
- II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.
- Sexta. - "LA INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.
- Séptima. - "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.
- Octava. - "LA INSTITUCIÓN"** en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Novena.** - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Décima.** - Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" a través del "PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Décima Primera.** - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP" al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la DGESUI y por "LA UNIVERSIDAD", su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**Décima Segunda.** - "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del "PROGRAMA".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Décima Tercera.** - La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

**Décima Cuarta.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**Décima Quinta.** - En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o este convenio, la **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décima Sexta.** - **"LAS PARTES"** acuerdan, que la **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Séptima.** - Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de **"LA SEP"** concluirá el **31 de diciembre de 2023**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

**Décima Octava.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)

Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)

Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)

Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)

Director/a de Fortalecimiento Institucional

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Educación o equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)

(Rector/a o equivalente)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

#### ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Nombre del proyecto

Monto asignado

Monto total asignado

ENTERADAS LAS "PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

(Grado y nombre)

Subsecretario de Educación Superior

(Grado y nombre)

Gobernador (a) Constitucional del Estado de (nombre del Estado)

(Grado y nombre)

Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Gobierno o equivalente)

(Grado y nombre)

Director/a de Institucional

Fortalecimiento

(Grado y nombre)

(Secretario/a de Finanzas o equivalente)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Grado y nombre)  
(Secretario/a de Educación o  
equivalente)

Por: "LA INSTITUCIÓN"

(Grado y nombre)  
(Rector/a o equivalente)

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (NOMBRE DEL ESTADO) Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

**MODELO DE CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYAR A PTC Y CA DE LAS UPF**  
CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEP", REPRESENTADA POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), SUBSECRETARIA/O DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), DIRECTORA/OR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL/LA (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y LA/EL (NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL), EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU (CARGO DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTITUCIÓN), (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA TITULAR), A QUIENES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación. La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que conforman la Agenda 2030 aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el DOF, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

**TERCERO.-** La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

**CUARTO.-** Bajo el contexto anterior, el **"PROGRAMA"** se convierte en el medio estratégico para otorgar recursos financieros extraordinarios y que se alinea al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia.

**QUINTO.-** Con fecha (día) de (mes) de (año) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año), el cual establece que **"EL PROGRAMA"** es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos (señalar artículos) así como los anexos (número de anexo) del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**SEXTO.-** Con fecha (día) de (mes) de (año), **"LA SEP"** publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número (número del acuerdo) por el que se emiten las Reglas de Operación (año) en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

#### **DECLARACIONES**

**I.- "LA SEP" a través de su Representante, declara:**

**I.1.-** Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

I.2.- Que (grado académico, nombre y apellidos del titular), Subsecretaria/o de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la "DGESUI", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

I.4.- Que (grado, académico, nombre y apellidos de la persona titular), Directora/or General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2. apartado A, fracción IX, 6 y 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA INSTITUCIÓN" referido en el Cuarto Antecedente, lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes del "PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), atendiendo a la solicitud de "LA INSTITUCIÓN" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, 2o. piso, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.- "LA INSTITUCIÓN", a través de su representante, declara que:

II.1.- Que es (naturaleza jurídica), de conformidad con lo dispuesto en (disposición jurídica de creación), publicada en (nombre del órgano informativo) el día (día en número) del (mes) de (año).

II.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica y/o Decreto de Creación, tiene los siguientes fines (objetivos).- (precisar los fines/objetivos de la IPES).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.3.- Que su (nombre del cargo del titular) cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el/los artículo/s (número del artículo/s) de su (nombre del instrumento legal que la regula).

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en (nombre de la calle) No. (número), Colonia (nombre de la colonia), C.P. (código postal), en la Ciudad de (nombre de la ciudad), Estado de (nombre del Estado).

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal (año), para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) del país, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", el presente Convenio y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

**Segunda.-** "LA SEP", por conducto de la "DGESUI" se obliga a:

a).- Aportar a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal (año), con cargo al "PROGRAMA" presupuestario **S247** hasta la cantidad de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra)**, que le será transferida en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", en una o más exhibiciones, para que la destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA", este Convenio y su **Anexo de Ejecución**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

b).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de **"LA INSTITUCIÓN"** que se establecen en el presente Convenio y en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, y

c).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Tercera.- Por su parte **"LA INSTITUCIÓN"**, se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, en las convocatorias que aparecen en su Anexo (número de anexo) guías o en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación del programa;

b).- Abrir una cuenta bancaria productiva específica para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2023 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos del **"PROGRAMA"**;

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles previos a la primera ministración que gestione la **"DGESUI"**, cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por los Gobiernos de las Entidades Federativas, por la cantidad que aporte **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"**;

d).- Entregar a la **"DGESUI"** y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

f).- Registrar y entregar a la **"DGESUI"** a más dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el Anexo (número de anexo) de las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**, donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el listado de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva específica.

Asimismo, entregar por escrito a "LA DGESUI", un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente instrumento, como lo señala el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA";

g).- Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el convenio de apoyo, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable, así como lo dispuesto en las "Reglas de Operación" del "PROGRAMA".

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización.

Adicionalmente, deberá mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco del "PROGRAMA";

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este instrumento o, en su caso, a partir de la terminación anticipada



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023;

k).- Promover la contraloría social;

l).- Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma del presente instrumento;

m).- Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo a la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

n).- Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

o).- Finiquitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina la **"DGESUI"** a través del oficio respectivo;

p).- Entregar a la **"DGESUI"** y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE LA DGESUI DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal (año), conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

q).- Incluir el nombre del **"PROGRAMA"** en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

r).- Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del **"PROGRAMA"**. En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

s).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados en este **"PROGRAMA"**, a través de la carga del CFDI en formato PDF y "xml" que conforma el documento tributario, en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la **"DGESUI"**;

t).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados a las IPES para el apoyo de (PTC/CA); y

u).- Las demás previstas a su cargo en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

**Cuarta.** - Para el manejo de la cuenta bancaria productiva específica que al efecto se constituya para la administración de los recursos que reciba de **"LA SEP"**, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá:

**A)** Designar una Comisión Técnica integrada por al menos cuatro hombres y/o mujeres representantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del monto asignado; una tercera con la responsabilidad de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica y la cuarta persona que será el/la Titular de la **"LA INSTITUCIÓN"** quien presidirá el Comisión Técnica. El acta que formaliza la conformación del Comisión deberá de remitirse a la **"DGESUI"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la apertura de la cuenta bancaria productiva específica.

**B)** Esta Comisión será responsable de:

1) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta bancaria productiva específica.

2) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines de la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre **"LA SEP"** y la **"LA INSTITUCIÓN"** en el marco de la aplicación de los recursos federales extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **"PROGRAMA"**

3) Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo a la cuenta bancaria productiva específica. 4) Instruir a la institución bancaria respecto a la política de inversión de los recursos existentes en



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

la cuenta bancaria productiva específica, estableciendo las políticas de inversión de mayor seguridad y productividad.

5) Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido la cuenta bancaria productiva específica y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

6) Establecer la obligación de la institución bancaria de enviar mensualmente a la IPES, los estados de cuenta, dentro de los quince días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

7) Establecer la obligación de la institución bancaria de liberar recursos, únicamente cuando la instrucción sea firmada por la totalidad de las personas que conforman la Comisión Técnica, siempre y cuando que se especifiquen los/las beneficiarios/as y el destino preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán ser diferentes a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

8) La persona que designe la institución para vigilar la aplicación y el ejercicio de los recursos será responsable de:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por **"LA SEP"** utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

**Quinta.- "LA INSTITUCIÓN"** para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

**Séxta.- "LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula **SEGUNDA** por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Séptima.-** "LA INSTITUCIÓN" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal (año fiscal) y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

*"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Octava.-** "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA INSTITUCIÓN", será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directamente o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**Novena.-** Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos federales extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" a través del "PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Décima.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP" al titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la "DGESUI" y por "LA INSTITUCIÓN", su propio Titular.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**Décima Primera.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

validados y autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación (año) del **"PROGRAMA"**.

**Décima Segunda.-** La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula **segunda**, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el **Anexo de Ejecución** del presente instrumento, serán responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y en este convenio.

**Décima Tercera.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

**Décima Cuarta.-** En caso de que la **"LA INSTITUCIÓN"** destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula **Segunda** a fines distintos a los establecidos en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** o este convenio, la **"LA SEP"** podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Décima Quinta.-** **"LAS PARTES"** acuerdan, que la **"LA INSTITUCIÓN"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Sexta.-** Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de **"LA SEP"** concluirá el **31 de diciembre de (año)**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose **"LAS PARTES"** al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"**.

Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose la **"LA INSTITUCIÓN"** a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Décima Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las **"Reglas de Operación"** del **"PROGRAMA"** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables y, en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).**

Por **"LA SEP"**

Por **"LA INSTITUCIÓN"**

Grado académico, nombre y apellidos  
de la persona titular de la  
Subsecretaría de Educación Superior)  
Cargo de la persona titular  
Subsecretaría/o de Educación  
Superior

(Grado académico, nombre y  
apellidos de la persona titular de  
la  
institución)  
Cargo de la persona titular de la  
"INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos  
de la persona titular de la  
Dirección General de Educación  
Superior Universitaria e Intercultural)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Cargo de la persona titular  
Directora/or General de Educación  
Superior  
Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)  
Director/a de Fortalecimiento  
Institucional

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE (AÑO), CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.

#### ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).

Tipo de apoyo  
Nombre de los PTC y/o CA a los que  
se les otorga el apoyo

Monto asignado

\*\*\*\*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL (DÍA) DE (MES) DE (AÑO).

Por "LA SEP"

Por "LA INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos  
de la persona titular de la  
Subsecretaría de Educación Superior)  
Cargo de la persona titular  
Subsecretaría/o de Educación  
Superior

(Grado académico, nombre y  
apellidos de la persona titular de  
la  
institución)  
Cargo de la persona titular de la  
"INSTITUCIÓN"

(Grado académico, nombre y apellidos  
de la persona titular de la  
Dirección General de Educación  
Superior Universitaria e Intercultural)  
Cargo de la persona titular  
Directora/or General de Educación  
Superior  
Universitaria e Intercultural

(Grado y nombre)  
Director/a de Fortalecimiento  
Institucional

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN), EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL (AÑO).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3k Oficio de liberación de los compromisos académicos y financieros  
(Aplica para DGESUI)**

Asunto. - Liberación académica y financiera de los apoyados otorgados a través del PRODEP

Oficio No. \_\_\_\_\_

Ciudad de México

de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NOMBRE DE (/LA) TITULAR DE LAS IPES

DESCRIPCIÓN DEL CARGO

NOMBRE DE LA IPES

PRESENTE

En alcance a los Oficios No. \_ y \_ de fechas \_ de \_ y \_ de \_ del presente año respectivamente, mediante el cual se notificó a la institución a su digno cargo la conclusión satisfactoria de la comprobación financiera y académica correspondiente al ejercicio fiscal \_ comunico a usted que de acuerdo al apartado de Liberación de compromiso del numeral 4.1 Procesos, Tipo Superior, DGESUI, de las Reglas de Operación 2023

del programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, la Secretaría de Educación Pública libera a la (Nombre de la IPES) de los compromisos académicos y financieros que adquirió a través del Convenio de Apoyo/Lineamientos de Coordinación Interna formalizado en el marco del PRODEP, de acuerdo con la documentación que obra en la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a esta Dirección General.

No omito mencionar que independientemente de lo anterior, la institución tendrá la obligación de resguardar la documentación probatoria conforme se establece en el inciso ( ), Cláusula ( ) del Convenio de Apoyo/Lineamientos de Coordinación Interna, que a la letra dice:

\* ( ) Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia\*.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

(NOMBRE DEL/LA TITULAR DE LA DGESUI) DIRECTOR(A) GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Av. Universidad No. 1200, Piso 5, Sector 27, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México Tels. (55) 36 00 25 11, Ext. 65804  
<http://www.dgesui.ses.sep.gob.mx>

C.c.p.- Nombre del/la Titular de la Subsecretaría de Educación Superior. Para su conocimiento.

**Anexo 3I. Modelo de Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa S247, aplicable a la DGUTYP**

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL/LA SUBSECRETARIO/A DE EDUCACIÓN SUPERIOR, (NOMBRE Y APELLIDOS), ASISTIDO/A POR (NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR(A), (NOMBRE Y APELLIDOS) (O BIEN EL FUNCIONARIO ESTATAL QUE TENGA FACULTADES OTORGADAS POR SU PROPIA LEGISLACIÓN PARA ELLO), ASISTIDO(A) POR (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN ESTATAL (O EQUIVALENTE) Y (NOMBRE Y APELLIDOS), SECRETARIO(A) DE FINANZAS ESTATAL (O EQUIVALENTE), Y LA (NOMBRE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES(AS) CUYOS NOMBRES SE INSERTAN EN EL APARTADO DE FIRMAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Durante los Foros de Consulta por un Acuerdo Nacional sobre la Educación, realizados por la actual administración se definió que toda persona tiene derecho a la educación y que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la educación una realidad.

Se busca promover una educación que no se limite a solo formar empleados eficientes sino, además, a personas comprometidas con su comunidad, a personas conscientes del medio ambiente, a mexicanos solidarios con su país, a ciudadanos responsables y con valores. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para la vida, específicamente, no sólo formar profesionistas, sino desarrollar personas con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente en la actual era del conocimiento, y formarse con civismo y solidaridad social.

Las maestras y los maestros entienden la importancia y el reto que significa su constante actualización, por lo que existe la necesidad de fortalecer el normalismo como la base de formación magisterial.

Es de gran importancia vincular más a la educación superior con la empresa, para conocer cuáles son las necesidades formativas de los/las jóvenes, mediante lo que se conoce como formación dual, fortaleciendo con ello, la relación entre la experiencia y la teoría, el trabajo y la academia.

II. Los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen a las **IPES** deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas federales y estatales los cuales serán determinados atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las **IPES** en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

III. Con fecha XX de XX del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece que el Programa para el Desarrollo Profesional Docente es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en su Anexo 25.

IV. Con fecha XX de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número XX/12/22 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2023", en adelante "**LAS REGLAS**", señalando que el referido Programa tiene por objetivo general, fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

funciones de las y los profesoras/es de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica de las instituciones de educación públicas, a través de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

V. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el tipo superior, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", fue creado como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de las Instituciones Públicas de Educación Superior (**IPES**) del país y está dirigido a las/os profesoras/es de tiempo completo adscritos a cada una de las **IPES** participantes en el citado programa.

Asimismo, entre sus objetivos específicos se encuentra profesionalizar a las y los profesoras/es de tiempo completo otorgando apoyos -en un esquema en el que hombres y mujeres tengan las mismas oportunidades-, para realizar estudios de posgrado de alta calidad, apoyos para la incorporación de nuevos profesoras/es de tiempo completo y reincorporación de exbecarios, reconocimientos a Profesoras/es de Tiempo Completo que cuenten con el perfil deseable y lograr la consolidación de los Cuerpos Académicos, para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación con responsabilidad social.

VI. Bajo el contexto anterior, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas en lo sucesivo "**LA DGUTYP**", en su carácter de instancia normativa y ejecutora de "**EL PROGRAMA**", para mejorar la coordinación interinstitucional con los Gobiernos de los Estados y contar con un mejor seguimiento y control de los recursos, ha establecido el presente Convenio de Cooperación Académica.

#### **DECLARACIONES**

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el artículo 95, fracciones VI y VIII de la Ley General de Educación establecen que el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, para lo cual, las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias promoverán la acreditación de grados académicos superiores de los docentes, y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

garantizarán la actualización permanente, a través de la capacitación, la formación, así como programas e incentivos para su desarrollo profesional.

**1.3.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51 de la Ley General de Educación Superior (LGES) las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas que prevén los artículos 47 y 48 de la Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 62, párrafo segundo de la citada LGES, en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

**1.4.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita "LA DGUTYP", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar, de conformidad con los convenios



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas, y proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 15, fracciones I, X, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), así como con el "Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021, modificado mediante los diversos número 21/07/21 y número 29/12/21, publicados en el referido órgano informativo los días 5 de agosto y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.

I.5.- Que (nombre y apellidos), Subsecretario(a) de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del RISEP.

I.6.- Que (nombre y apellidos), Director(a) General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asiste al Subsecretario de Educación Superior, en términos de lo establecido en los artículos 7 fracción I y 15 del RISEP.

I.7.- Que atendiendo a la solicitud de "**LAS UNIVERSIDADES**" se concurre con éstas para contribuir a elevar la calidad de la educación superior mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.8.- Que una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, resulta procedente otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**" las cantidades que se precisan en el presente convenio, con cargo al Programa presupuestario: S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

I.9.- Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil 31, 2° Piso, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029 en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado de (Nombre del Estado) es una Entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre completo del Estado).

II.2.- Que (nombre y apellidos), ) Gobernador(a) del Estado de (Nombre del Estado) (o bien el funcionario estatal que tenga facultades otorgadas por su propia legislación para ello) está facultado(a) para celebrar este Convenio de Cooperación Académica de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado) y, (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente).

II.3.- (nombre y apellidos), Secretario (a) de Educación Pública Estatal o su equivalente, está facultado(a) para suscribir el presente convenio, de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado), (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente) y, (Número del artículo o artículos de la demás legislación estatal que resulte aplicable).

II.4.- Que (nombre y apellidos), Secretario (a) de Finanzas estatal o su equivalente, está facultado/a para suscribir el presente convenio, de conformidad con (el o los) artículo(s) (Número del artículo o artículos) de la Constitución Política del Estado de (Nombre del Estado), (Número de los artículos) de la (Nombre de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal o equivalente) y, (Número del artículo o artículos de la demás legislación estatal que resulte aplicable).

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle (Nombre de la calle) No. (Número), Colonia (Nombre de la Colonia), C.P. (Código Postal), Ciudad de (Nombre de la Ciudad), Estado de (Nombre del Estado).

### III.- DE "LAS UNIVERSIDADES".

#### III.1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)

a) Que la (Nombre completo de la Universidad), es un organismo público descentralizado (Naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).

b) Que de conformidad con lo establecido en el (Nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en el (Órgano oficial de difusión) con fecha (Día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (Precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).
- e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (Nombre de la calle o avenida), Número (Número interior o exterior), Colonia (Nombre de la colonia), Demarcación Territorial (o municipio), C.P. (Número del código postal) en (Nombre de la Ciudad), (Entidad Federativa).

### **III.2.- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)**

- a) Que la (Nombre completo de la Universidad), es un organismo público descentralizado (Naturaleza jurídica), de conformidad con lo establecido en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).
- b) Que de conformidad con lo establecido en el (Nombre del instrumento jurídico de creación), publicado en el (Órgano oficial de difusión) con fecha (Día, mes y año de la publicación), tiene como objeto, entre otros: (Precisar conforme a su instrumento jurídico de creación).
- c) Que forma parte de la población objetivo que se precisa en el Anexo 3c de **"LAS REGLAS"**.
- d) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en (el/los artículos y ordenamientos jurídicos correspondientes).
- e) Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la (Nombre de la calle o avenida), Número (Número interior o exterior), Colonia (Nombre de la colonia), Demarcación Territorial (o municipio), C.P. (Número del código postal) en (Nombre de la Ciudad), (Entidad Federativa).

En mérito de lo anterior, **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LAS UNIVERSIDADES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, **"LA SEP"** aportará a **"LAS UNIVERSIDADES"** recursos financieros para que lo destinen a la ejecución de las acciones específicas de **"EL PROGRAMA"**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SEP"** transfiera los recursos financieros hasta por la cantidad de **\$( cantidad con número) (cantidad con letra) 00/100 M.N.**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y éste los asignará en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos a **"LAS UNIVERSIDADES"** en el marco de **"EL PROGRAMA"**, para su operación durante el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo a la distribución y la calendarización establecida en el **ANEXO ÚNICO** del presente convenio;

| Universidad  | Monto |
|--------------|-------|
| 1.           |       |
| 2.           |       |
| 3.           |       |
| 4.           |       |
| 5.           |       |
| 6.           |       |
| <b>TOTAL</b> |       |

Dicha aportación la entregará **"LA SEP"** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior.

Los recursos serán transferidos por **"LA SEP"** a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente del Estado de (NOMBRE DEL ESTADO), en la cuenta bancaria productiva y específica que esta última haya determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Una vez que **"LA SEP"** ministre los recursos, su aplicación será absoluta responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

**TERCERA. - "LAS PARTES"** acuerdan que las acciones de apoyo de **"EL PROGRAMA"** objeto del presente convenio, están destinadas a dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a las/os Profesoras/es de Tiempo Completo reconocidos con el Perfil Deseable (PTCPD) en sus diferentes modalidades:

I.- PTCPD de Universidades Tecnológicas, y

II.- PTCPD de Universidades Politécnicas.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** acuerdan que de conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, las áreas responsables de la ejecución, seguimiento y cumplimiento del presente convenio, serán:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A).- Por parte de **"LA SEP"**:

**"LA DGUTYP"** será la encargada de llevar a cabo las etapas de acopio, recepción, evaluación, formalización y verificación de los apoyos descritos en el presente convenio.

La persona titular de **"LA DGUTYP"** de **"LA SEP"** será la responsable de realizar la coordinación de las acciones para la ministración de los recursos asignados a **"LAS UNIVERSIDADES"**.

B).- Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

El/la (nombre del área) será la encargada de realizar la recepción, transferencia, entrega y seguimiento de los apoyos descritos en el presente convenio.

C).- Por parte de **"LAS UNIVERSIDADES"** serán sus Rectoras y Rectores los encargados de ejecutar los recursos.

**QUINTA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

A).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio fiscal 2022 para **"EL PROGRAMA"**.

B).- Transferir los recursos financieros a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción y en una sola exhibición, a las cuentas bancarias productivas específicas que tengan constituidas **"LAS UNIVERSIDADES"**, incluyendo la parte proporcional de los rendimientos financieros;

C).- Entregar a **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y HTML de la ministración que corresponda, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables; así como el estado mensual de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta bancaria productiva específica antes referida, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores al término del mes, hasta su cierre;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos financieros federales que al 31 de diciembre de 2022 no transfiera a **"LAS UNIVERSIDADES"**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones normativas aplicables. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

E).- Entregar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

<https://www.mstwl.hacienda.gob.mx> los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones normativas aplicables;

F). - Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

G). - Dar seguimiento a la aplicación de los recursos, y en su caso de los reintegros que "LAS UNIVERSIDADES" tuvieran que efectuar.

**SEXTA. - "LAS UNIVERSIDADES" se obligan a:**

A). - Determinar las necesidades de apoyo para su planta docente, las cuales deberán ser congruentes con la cláusula tercera del presente convenio, con los Programas Educativos, "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS", así como entregar a "LA SEP" la información que le solicite;

B). - Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2023 para "EL PROGRAMA";

C). - Aplicar y ejercer los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de la cuenta bancaria productiva específica, con estricto apego a lo dispuesto por "LAS REGLAS"; D). - Presentar a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", a través del correo electrónico oficial [dgutyp\\_prodep@nube.sep.gob.mx](mailto:dgutyp_prodep@nube.sep.gob.mx) su solicitud de apoyo a las acciones específicas de "EL PROGRAMA", con base en los requisitos establecidos en las Convocatorias que para dichos efectos emita "LA SEP". Dicha Subsecretaría con el apoyo de los Comités de Pares referidos en "LAS REGLAS", emitirá el dictamen correspondiente;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- E). - En caso de que sean aprobadas las solicitudes de **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"LA SEP"** por conducto de **"LA DGUTYP"**, expedirá una **"Carta de Liberación"** en la que se detalle el tipo de apoyo, beneficiarios/as, periodos y montos a cubrir con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, así como cualquier otra condición o término que se consideren necesarios para fines del seguimiento y control de los recursos que aporte **"LA SEP"**;
- F).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- G). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura que cada una de **"LAS UNIVERSIDADES"** solicite a **"LA DGUTYP"**, los recursos que al **31 de diciembre de 2022** no se destinen a los fines autorizados, en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles, contados a partir de la fecha en que **"LA SEP"** le notifique de manera formal las instrucciones para efectuar dicho reintegro e informar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** su cumplimiento;
- H). - De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán quedar sin excepción pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024. Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, incluyendo los rendimientos financieros generados;
- I). - Remitir a **"LA SEP"** copia del contrato de la cuenta bancaria productiva específica que apertura;
- J). - Turnar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **8 (ocho)** días naturales de cada mes, un ejemplar del estado de cuenta bancario de la cuenta bancaria productiva específica que emita mensualmente la institución bancaria y copia de las órdenes a que se refieren los incisos A), fracciones II y III; B) y C) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, conservando los documentos originales en el expediente correspondiente;
- K). - Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización, y

L). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio y "LAS REGLAS".

**SÉPTIMA.** - Para la administración de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica que se apertura por ejercicio fiscal, "LAS UNIVERSIDADES", se obligan a:

A). - A través del/ de la Rector(a) y con el apoyo del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y en el marco de lo previsto en "LAS REGLAS" y en el presente convenio, responsabilizarse de:

I. Vigilar que el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, se destinen únicamente a los rubros autorizados en la cláusula tercera del presente convenio y en "LAS REGLAS";

II. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los programas e instrucciones que la misma autorice;

III. Autorizar de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la celebración de los actos y contratos de los que deriven derechos y obligaciones con cargo a los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, debiéndose ajustar a lo previsto en "LAS REGLAS";

IV. Administrar de forma eficiente los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, y

V. Cualesquiera otras obligaciones, destinadas al cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, de conformidad con la normativa aplicable y de "LAS REGLAS".

B). - Autorizar el ejercicio y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria productiva específica, previo acuerdo escrito firmado entre el Rector y el RIP de "LAS UNIVERSIDADES", en el que se especifique los beneficiarios y el destino



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

preciso de los recursos a liberar, los cuales no podrán en ningún caso ser diferentes a los establecidos en **"LAS REGLAS"**, el presente convenio y la **Carta de Liberación**;

C). - Remitir a **"LA DGUTYP"** un informe que indique el monto de los recursos liberados y el concepto de destino de estos en los términos que determine **"LA DGUTYP"**;

D). - Prever como causa de cancelación de la cuenta bancaria productiva específica, lo siguiente:

I. La transferencia de recursos en aspectos que no se correspondan a los previstos en este convenio, por lo que se deberán de reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los **30 (treinta)** días naturales siguientes en que se origine la causa de cancelación.

II. La conclusión de **"EL PROGRAMA"**, en cuyo caso el saldo de la cuenta bancaria productiva específica, deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro de los términos previstos en **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones normativas aplicables.

**OCTAVA.** - **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a entregar trimestralmente a **"LA SEP"** dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes al trimestre a reportar, así como durante los primeros **15 (quince)** días hábiles después del cierre del ejercicio fiscal que corresponda, un informe financiero sobre el ejercicio de los recursos utilizados para cada uno de los apoyos otorgados, de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por **"LA DGUTYP"**.

El informe deberá contener el avance en el cumplimiento de la misión y fines conforme a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino y las disponibilidades o saldos, el listado de beneficiarios/as; y la comprobación documental del estado de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica. El incumplimiento a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos suspenderá las asignaciones subsecuentes de recursos.

Aunado a lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** se comprometen a entregar a **"LA SEP"** cualquier otro informe que ésta le solicite, en el marco de lo establecido en **"LAS REGLAS"**.

**NOVENA.** - Los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y con fundamento en lo establecido en **"LAS REGLAS"** formarán parte



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

del patrimonio de **"LAS UNIVERSIDADES"**, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad, deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de lo previsto en las disposiciones normativas aplicables, así como indicar con una leyenda lo siguiente: ***"La presente factura fue cubierta con los recursos de tipo federal otorgados en el marco del Ejercicio Fiscal 2023 del Programa para el Desarrollo Profesional Docente"***.

El mantenimiento de los bienes a que refiere el párrafo anterior deberá ser absorbido por **"LAS UNIVERSIDADES"**.

**DÉCIMA.** - Los recursos asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"** no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

**DÉCIMO PRIMERA.** - En la publicidad que se adquiera para la difusión de **"EL PROGRAMA"** como la papelería y la documentación oficial, deberá incluirse claramente visible y audible, la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** se obligan a preservar el contenido de la información relacionada o derivada del cumplimiento de este convenio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, asegurándose que la información que se proporcione al personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, sea manejada como pública, con la debida reserva, excepto aquella que deba considerarse estrictamente confidencial y/o reservada.

**DÉCIMO TERCERA.** - **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

materia de este convenio, por lo que no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal.

**DÉCIMO CUARTA.** - El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2023. Podrá ser modificado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" dejando constancia de ello por escrito, y podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días naturales de anticipación, en este caso "**LAS PARTES**" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por "**LA SEP**", sin responsabilidad de su parte, cuando los recursos otorgados a "**LAS UNIVERSIDADES**" no se destinen a los fines autorizados en "**LAS REGLAS**" y en el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución, seguimiento y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones normativas aplicables.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en (**número**) tantos originales en la Ciudad de México, el día (**día**) de (**mes**) del 2023.

Por: "**LA SEP**"

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Subsecretario(a) de Educación  
Superior

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Gobernador (a) de (Nombre del  
Estado)

\_\_\_\_\_  
(Nombre y apellido)  
Director(a) General de  
Universidades Tecnológicas y  
Politécnicas

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Apellidos)  
Secretario (a) de (Educación estatal  
o su equivalente)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(Nombre y Apellidos)  
Secretario (a) de (Finanzas estatal o su equivalente)

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

(Nombre y Apellidos)  
Rector/a de la Universidad  
Tecnológica de (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)

(Nombre y Apellidos)  
Cargo del Representante de la Universidad  
Politécnica de (NOMBRE COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD)

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (PRECISAR) Y (NOMBRE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS), CON FECHA (DÍA) DE (MES) DE 2023.

El presente documento es un instrumento jurídico mediante el cual se otorga la ministración del recurso y ampara lo aprobado en la carta de liberación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, primer y segundo párrafos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), en el que se establece que:

**"Artículo 17.-** Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados

...  
(el resaltado es nuestro)

#### CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE (NOMBRE) |                                                                      |                                                      |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Mes/Año de Ministración             | Monto                                                                |                                                      |
| (MES/AÑO DE MINISTRACIÓN)           | DE \$ (cantidad con número)<br>(cantidad con letra) 00/100 M.N.      | Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM) |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$ (cantidad con número)<br/>(cantidad con letra) 00/100 M.N.</b> |                                                      |

#### CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE (NOMBRE) |                                                                      |                                                      |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Mes/Año de Ministración             | Monto                                                                |                                                      |
| (MES/AÑO DE MINISTRACIÓN)           | DE \$ (cantidad con número)<br>(cantidad con letra) 00/100 M.N.      | Fecha máxima de Ejecución de Pagos (Art. 17 LDFEFyM) |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>\$ (cantidad con número)<br/>(cantidad con letra) 00/100 M.N.</b> |                                                      |

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (NOMBRE COMPLETO DEL ESTADO), ASÍ COMO LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE (NOMBRE DEL ESTADO).